

TÉRMINOS DE REFERENCIA CONVOCATORIA DE COFINANCIACIÓN

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA

La presente convocatoria busca seleccionar planes, programas o proyectos presentados por departamentos y/o municipios, orientados a potenciar la autonomía económica de organizaciones de mujeres y/o mujeres rurales individualmente consideradas, para ser cofinanciados en el marco de la línea No. 2 del Fondo de Fomento para las Mujeres Rurales -**FOMMUR**-. Una iniciativa liderada por el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, en adelante **MINISTERIO**, e implementada en alianza con el **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA**, en adelante **FONDO MUJER**, que busca potenciar la incorporación y consolidación de las mujeres rurales y sus organizaciones dentro de la política económica y social del país.

CONVOCATORIA No. 1013 L2 FOMMUR-FM-2025

**Bogotá D.C.
Octubre, 2025**

CAPITULO I – INFORMACIÓN GENERAL	4
1.1. INFORMACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL .	4
1.2. INFORMACIÓN GENERAL DEL FOMMUR.....	4
1.3. INFORMACIÓN GENERAL DE FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA	7
1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA	9
1.5. RÉGIMEN APLICABLE	15
1.6. CONFLICTO DE INTERÉS.....	15
1.7. NATURALEZA DE LA CONVOCATORIA	15
1.8. COFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.....	16
1.9. ESTUDIOS PREVIOS Y COSTOS DE ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA	16
1.10. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES	19
1.11. NO MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA Y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA	16
1.12. DOCUMENTOS Y PRELACIÓN	17
1.13. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA	17
1.14. IDIOMA DE LA PROPUESTA.....	17
1.15. MONEDA.....	17
1.16. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR	17
1.17. RESERVA EN DOCUMENTOS.....	18
1.18. CORRECCIONES, ACLARACIONES, MODIFICACIONES Y RETIRO DE LA PROPUESTA:	18
1.19. PROPUESTAS PARCIALES	18
1.20. PROPUESTAS CONDICIONALES	19
1.21. CANTIDAD DE PLANES, PROGRAMAS Y/O PROYECTOS POR PROPONENTE	19
1.22. DEFINICIONES	19
1.22.1. DEFINICIONES JURÍDICAS	19
1.22.2. DEFINICIONES TÉCNICAS	22
2. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA	29
2.1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA	30
2.2. ALCANCE	30
2.3. RESULTADOS ESPERADOS.....	47
2.4. COBERTURA GEOGRÁFICA	47
2.5. QUIENES PUEDEN SER PROPONENTE	48
2.6. DURACIÓN DE LOS PROYECTOS	49
2.7. PRESUPUESTO TOTAL DE LA CONVOCATORIA	49
2.8. CONDICIONES FINANCIERAS DE LOS PROYECTOS	49
2.8.1. PORCENTAJE Y MONTOS MÁXIMOS DE COFINANCIACIÓN	49
2.8.2. RECURSOS DE CONTRAPARTIDA	49
2.8.3. RUBROS	50
2.8.3.1. RUBROS COFINANCIABLES Y DE CONTRAPARTIDA	50
2.8.3.2. RUBROS NO COFINANCIABLES.....	52
2.8.4. OTROS ASPECTOS DE LA COFINANCIACIÓN	54
CAPITULO 3-CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA	54
3.1. MECÁNICA DE LA CONVOCATORIA.....	54
3.2. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LA PROPUESTA	55
3.3. DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS DE EVALUACIÓN.....	56
3.3.1. EVALUACIÓN DE ELEGIBILIDAD	56

3.4.	EVALUACIÓN DE VIABILIDAD	58
3.5.	JORNADAS DE DIFUSIÓN Y ORIENTACIÓN	62
3.6.	IMPOSIBILIDAD DE ASIGNAR LOS RECURSOS.....	62
3.7.	CRITERIOS DE DESEMPATE.....	63
3.8.	NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS	63
3.9.	DECLARATORIA DE DESIERTA.....	63
3.10.	CRONOGRAMA	64
3.11.	PREGUNTAS, OBSERVACIONES O SOLICITUDES DE ACLARACIÓN.....	64
3.12.	CORRESPONDENCIA	65
3.13.	CIERRE DE LA CONVOCATORIA.....	65
3.14.	MODIFICACIONES Y ADENDAS A LOS TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA	67
	CAPITULO 4- TÉRMINOS JURÍDICOS	67
4.1.	INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA	67
4.2.	HABEAS DATA	67
4.3.	CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN	67
4.4.	UTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN POR MINISTERIO Y FONDO MUJER.....	68
4.5.	EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL MINISTERIO Y FONDO MUJER.....	68
4.6.	DIFUSIÓN, TRANSFERENCIA Y UTILIZACIÓN DE RESULTADOS.....	68
4.7.	PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL DE LOS RESULTADOS	69
4.8.	VINCULACIÓN A LA LÍNEA DE COFINANCIACIÓN.....	69
4.9.	DESVINCULACIÓN DE LA LÍNEA DE COFINANCIACIÓN	69
4.9.1.	PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA LÍNEA DE COFINANCIACIÓN	69
4.10.	PERÍODO DE VALIDEZ DE LA PROPUESTA	70
4.11.	RECHAZO DE PROPUESTAS	70
	CAPITULO 5. -ASIGNACIÓN DE RECURSOS, VINCULACIÓN Y CONTRATACIÓN	72
5.1.	ORDEN DE ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS.....	72
5.2.	PROCESO DE VINCULACIÓN.....	72
5.3.	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE COFINANCIACIÓN.....	73
5.4.	INCUMPLIMIENTO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y/O SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE COFINANCIACIÓN	73
5.6.	EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD	73
	ANEXOS	73

CAPITULO I – INFORMACIÓN GENERAL

1.1. INFORMACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural -MADR-, en adelante **MINISTERIO**, es la entidad encargada de establecer y orientar las políticas relacionadas con el sector agropecuario y el desarrollo rural del país. Su función principal es promover el crecimiento económico, la equidad social y el desarrollo sostenible en las zonas rurales colombianas, en concordancia con los postulados constitucionales y legales que buscan mejorar la calidad de vida de las personas rurales, campesinas y de la pesca.

En este sentido, el **MINISTERIO** está comprometido con la igualdad de género y el acceso igualitario a los recursos y oportunidades en el sector agropecuario y rural. Esta implicación se refleja en la creación y promoción de políticas que promueven el acceso progresivo de las mujeres a la propiedad de la tierra, la generación de ingresos, la asociatividad y representación de las mujeres rurales, campesinas y de la pesca en instancias propias del desarrollo rural, entre otras, en concordancia con lo establecido en la Constitución Política de Colombia.

El **MINISTERIO** asume la responsabilidad de promover el desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, acuícolas, forestales y agroindustriales, así como de garantizar a través de la política pública la construcción de infraestructura y la adecuación de tierras para mejorar la productividad y competitividad del sector. Además, se enfoca en el fortalecimiento de la productividad y competitividad de los productos agropecuarios y en la generación de empleo en las zonas rurales del país.

En línea con estos propósitos, en el marco de la Ley 731 de 2002 - Ley de Mujer Rural, modificada por la Ley 2462 de 2025 que tiene como objetivo principal garantizar la igualdad de oportunidades de las mujeres rurales, campesinas, de la pesca en todos sus modalidades, priorizando aquellos de bajos recursos económicos, de tal modo que posibiliten el goce y el ejercicio pleno de sus derechos económicos, culturales, sociales políticos, ambientales y territoriales reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional e internacional, para el cierre de brechas de discriminación histórica de las mujeres en la ruralidad, el **MINISTERIO** creó el Fondo de Fomento para las Mujeres Rurales -**FOMMUR**.

El **MINISTERIO** establece alianzas o instrumentos estratégicos como el **FOMMUR** que, liderado desde la Dirección de la Mujer Rural y en articulación con mujeres rurales, campesinas y de la pesca líderes territoriales del Desarrollo Rural, busca mejorar la calidad de vida de las mujeres rurales, especialmente aquellas de bajos recursos, promoviendo su participación en actividades productivas y brindándoles acceso a recursos, capacitación y apoyo técnico. El **FOMMUR** representa un compromiso con la equidad de género y el desarrollo rural inclusivo en Colombia, al priorizar la atención a las necesidades específicas de las mujeres rurales y garantizar su participación efectiva en el desarrollo económico y social del país.

1.2. INFORMACIÓN GENERAL DEL FOMMUR

El Fondo de Fomento para las Mujeres Rurales - **FOMMUR** es un fondo especial sin personería jurídica, entendido financieramente como una cuenta especial de recursos del **MINISTERIO**, cuya inversión se concibe con el propósito fundamental de mejorar la calidad de vida de las mujeres que habitan en las

zonas rurales de Colombia, con una prioridad marcada hacia aquellas de bajos recursos y en condiciones de vulnerabilidad. El **FOMMUR** se erige como una herramienta estratégica para acelerar la equidad entre hombres y mujeres rurales, campesinas y de la pesca promoviendo activamente su inclusión y participación en actividades productivas, así como en la toma de decisiones sobre su vida personas, su entorno y desarrollo.

En este sentido, el **FOMMUR** tiene el propósito de apoyar planes, programas y proyectos que permitan la incorporación y consolidación de las mujeres rurales, campesinas y de la pesca de bajos recursos y sus organizaciones dentro de la política económica y social de Colombia.

La importancia del **FOMMUR** radica en su enfoque diferencial de género, territorial, de sostenibilidad, entre otros. Al centrarse en las mujeres rurales, campesinas y de la pesca el **FOMMUR** aborda las desigualdades de género arraigadas en las comunidades rurales, brindando oportunidades para que las mujeres accedan a recursos, capacitación, crédito y apoyo técnico necesario para participar plenamente en la vida económica y social del país. Además, el **FOMMUR** promueve la creación de formas asociativas y el otorgamiento de créditos asociativos, lo que facilita una vinculación más organizada y directa de las mujeres rurales en el mercado, fortaleciendo así su papel como agentes activas de desarrollo comunitario y territorial.

El **FOMMUR** también desempeña un papel crucial en la eliminación de barreras y obstáculos que impiden el acceso de las mujeres rurales, campesinas y de la pesca a los recursos y servicios destinados al desarrollo rural. A través de la divulgación, capacitación y asistencia, el **FOMMUR** busca potenciar la autonomía económica de las mujeres rurales, campesinas y de la pesca, mejorar sus habilidades y capacidades, y promover su participación en la toma de decisiones en asuntos que les conciernen directamente. Esto contribuye no solo al empoderamiento de las mujeres rurales, campesinas y de la pesca sino también al fortalecimiento de la resiliencia y la sostenibilidad de las comunidades rurales en su conjunto.

En resumen, el **FOMMUR** representa un importante instrumento para promover el desarrollo rural con enfoque de igualdad y equidad de género en Colombia. Al priorizar las necesidades y potencialidades de las mujeres rurales, campesinas y de la pesca el fondo contribuye a la construcción de un país más equitativo, inclusivo y próspero, donde todas las personas, independientemente de su género, orientación sexual, identidad de género, edad o ubicación geográfica, tengan la oportunidad de desarrollar su máximo potencial y contribuir al desarrollo sostenible del país.

El **FOMMUR** busca a través de cuatro líneas de cofinanciación mejorar la calidad de vida de las mujeres rurales, campesinas y de la pesca especialmente aquellas de bajos recursos, promoviendo su participación en actividades productivas y brindándoles acceso a recursos, capacitación y apoyo técnico, mediante el siguiente alcance:

- **Línea 1.** Apoyo de planes, programas y proyectos de actividades rurales presentados por organizaciones de mujeres rurales u organizaciones mixtas, legalmente constituidas o no, y por pueblos, comunidades o grupos étnicos debidamente registradas ante el Ministerio del Interior, hasta por el noventa por ciento (90%) del valor total de cada iniciativa y cuyo monto solicitado no supere el diez por ciento (10%) del total de recursos asignados a la línea. El valor del aporte social como contrapartida dado por la organización o grupo étnico postulante podrá ser en

especie, servicios o dinero y no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del plan, programa o proyecto.

- **Línea 2.** Apoyo de planes, programas y proyectos para mujeres rurales presentados por Departamentos y Municipios, hasta por el ochenta por ciento (80%) del valor total de cada iniciativa y cuyo monto solicitado no supere el veinte (20%) del total de recursos asignados a la línea. El valor del aporte social como contrapartida deberá ser dado por los departamentos o municipios postulantes de la iniciativa y esta solo podrá ser en dinero y por un monto no inferior al veinte (20%) del valor total del plan, programa o proyecto.
- **Línea 3.** Financiación u otorgamiento de incentivos, apoyos y compensaciones a mujeres rurales, individualmente consideradas, hasta por el monto de 6.5 S.M.M.L. V. Para efectos de lo dispuesto en la Línea 3, se entenderá por: *Incentivo:* El estímulo económico que otorga el FOMMUR a una mujer rural para iniciar o reanudar un plan o proyecto relacionado con actividades rurales. *Apoyo:* La asistencia económica que da el FOMMUR al negocio legalmente constituido o no, de propiedad, administración o gestión a cargo de una mujer rural, cuya ejecución sea continua y mayor a un (1) año anterior a la inscripción en la convocatoria. El objeto del apoyo es mejorar la producción y los rendimientos del negocio rural. *Compensación:* La asignación de recursos a una mujer rural para resarcir la pérdida parcial o total de uno o varios de sus activos productivos o la disminución de sus ingresos por causa de una fuerza mayor o caso fortuito.
- **Línea 4.** Financiación de hasta del cien por ciento (100%) de iniciativas de divulgación y capacitación presentadas por organizaciones de mujeres rurales u organizaciones mixtas, legalmente constituidas o no, por pueblos, comunidades o grupos étnicos debidamente registrados ante el Ministerio del Interior, por departamentos y municipios, entidades del Gobierno nacional o terceros interesados en asuntos de mujer rural, en temas relacionados con la inclusión financiera; promoción y formulación de planes, programas y proyectos de actividades rurales; asistencia técnica, comercial y gerencial de planes, programas y proyectos en ejecución; y la creación, promoción y fortalecimiento de formas asociativas que beneficien exclusivamente a mujeres rurales.

El **MINISTERIO**, con el fin de desarrollar programas para implementar las líneas de cofinanciación antes expuestas, y en consideración a la misionalidad del **FONDO MUJER**, desarrollada en el siguiente numeral, celebró con este último el Convenio Interadministrativo No. 665-2023 (MADR) 018-2023 (FMLP), con el objetivo de *"aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y Fondo Mujer Emprende, para adelantar las acciones requeridas en el desarrollo de las líneas de cofinanciación de conformidad a la Ley 731 de 2002 y en atención al Artículo 11 de la misma Ley, el Decreto 1071 de 2015 y demás normatividad vigente del FOMMUR"*. Esta alianza estratégica está comprometida con el fortalecimiento de las capacidades y habilidades de mujeres rurales, campesinas y de la pesca y sus organizaciones, así como con la promoción de la autonomía económica y el desarrollo rural con enfoque de igualdad y equidad de género.

Adicionalmente, existe un marco normativo que sustenta la operación y alianza pública que robustece la implementación de la actual convocatoria, cuyo alcance se determina por los siguientes instrumentos:

Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. Con fundamento en los principios constitucionales de la función administrativa las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado establecidos en la Constitución Política, en concordancia con el artículo 4 de la Ley 489 de 1998, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.

El artículo 6 de la Ley 489 de 1998 dispone que: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares"*.

Aunado a lo anterior, el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 señala que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Que el artículo 95 ibidem señala que "las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo. En razón a esto y la misionalidad que comparte los partes estos términos de referencia se elaboran bajo principios constitucionales y legales que garantizan su desarrollo bajo los principios del debido proceso, transparencia e integridad.

Así es como, teniendo en cuenta las funciones legales del **FONDO MUJER**, la suscripción del Convenio Interadministrativo permitió aunar esfuerzos para la gestión conjunta de competencias y funciones administrativas, con el objeto de dar cumplimiento a fines legales y siendo el **FONDO MUJER** un conocedor de las necesidades y desafíos específicos que enfrentan las mujeres rurales en la consolidación de sus procesos de autonomía económica, su capacidad para diseñar e implementar intervenciones con enfoque diferencial, su misionalidad y compromiso probado con la igualdad y equidad de género y sus aportes financieros a la estrategia **FOMMUR**.

Además, el **FONDO MUJER** ha demostrado una destacada capacidad para articular esfuerzos con otras entidades gubernamentales, organizaciones civiles y actores del sector para promover el desarrollo integral y sostenible en las áreas rurales con enfoque de igualdad de género e interseccionalidad.

En este sentido, el **MINISTERIO** definió que el **FONDO MUJER** es el aliado estratégico e idóneo para ejecutar las líneas de cofinanciación y administrar los respectivos recursos del **FOMMUR**.

1.3. INFORMACIÓN GENERAL DE FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA

FONDO MUJER fue creado a través de Decreto Legislativo 810 del 4 de junio de 2020, donde se autorizó la constitución de un patrimonio autónomo que servirá de vehículo para promover, financiar y apoyar el

emprendimiento, la formalización y el fortalecimiento empresarial de las mujeres, que según el artículo segundo del mencionado decreto, *"(...) tendrá como objeto la financiación, la inversión y la asistencia técnica destinada a promover financiar y apoyar el emprendimiento, la formalización y el fortalecimiento empresarial de las mujeres en Colombia"*.

Posteriormente la Ley 2069 de 2020 *"Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"*, en su artículo 47 estableció que el patrimonio autónomo creado mediante el Decreto Legislativo No. 810 de 2020 se denominará **"FONDO MUJER EMPRENDE"** y que su constitución, administración y secretaría técnica estará a cargo del Fideicomiso INNPULSA COLOMBIA y le atribuyó a la Vicepresidencia de la República y a la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer la responsabilidad de adoptar los lineamientos de política pública e inversión de sus recursos..

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Legislativo No. 810 de 2020 y en la Ley 2069 de 2020, **FIDUCOLDEX** y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo suscribieron el Otrosí No. 2 al Contrato de Fiducia Mercantil de Administración No. 006 -2017 que modificó la cláusula primera de dicho acuerdo de voluntades, en el sentido de incluir la definición del **"FONDO MUJER"**, y así mismo modificar la cláusula cuadragésima segunda.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo No. 810 de 2020 y en el artículo 47 de la Ley 2069 de 2020 el **DAPRE** e **INNPULSA COLOMBIA** celebraron el Convenio Interadministrativo 018-2021 (para INNPULSA Colombia) 276-21 (para el DAPRE), con el objeto de *"Aunar esfuerzos para constituir el patrimonio autónomo derivado de INNPULSA COLOMBIA denominado "FONDO MUJER EMPRENDE" (...)*.

En atención de la obligación legal y contractual, **INNPULSA COLOMBIA** en calidad de FIDEICOMITENTE del **FONDO MUJER** y **LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX**, celebraron el contrato de fiducia mercantil de administración número 022-2021 cuyo objeto es la administración del patrimonio autónomo FONDO MUJER, por parte de Fiducolplex, quien actúa como vocera de este.

Que, en virtud del artículo 73 de Ley 2294 de 2023, *"Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"*, el patrimonio autónomo FONDO MUJER EMPRENDE se transformó en el Fondo para la Promoción de la Autonomía y el Emprendimiento de la Mujer, el cual se denominará **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA**. Cuya misión legal será diseñar e implementar acciones e instrumentos financieros y no financieros destinados a apoyar y financiar los proyectos e iniciativas que promuevan la autonomía, el empoderamiento económico y la dignificación del trabajo de las mujeres en Colombia, a través del emprendimiento, la formalización y el fortalecimiento empresarial en condiciones de sostenibilidad ambiental, adaptación al cambio climático y considerando las dinámicas económicas y sociales de las regiones, con el propósito de contribuir al cierre de las brechas de género

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo transitorio del artículo 73 de la ley 2294 de 2023, el 22 de diciembre de 2023 se suscribió cesión de la posición contractual del **PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA** al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - DAPRE**, por lo que, a partir de esa fecha el FIDEICOMITENTE del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 022-2021 es el **DAPRE**.

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

A pesar del destacado papel que desempeña la mujer en la dinamización del desarrollo económico y la promoción del bienestar sostenible, aún persisten prácticas de asignación de roles basadas en el género y normas culturales que definen las actividades consideradas "tradicionalmente femeninas". Estas construcciones sociales tienden a conferir un menor valor social y económico a dichas actividades, lo que resulta en relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres. Además, estas dinámicas contribuyen a la creación de brechas y barreras de género en áreas como la autonomía económica, la disponibilidad de tiempo para el desarrollo de proyectos individuales y colectivos debido a la economía del cuidado no remunerado, el acceso y control de recursos, la capacidad de toma de decisiones y la participación en diversos ámbitos.

Particularmente, en la esfera económica las mujeres en Colombia y aún más las mujeres rurales, campesinas y de la pesca enfrentan diferentes brechas que afectan su autonomía económica, entre las que se destacan:

- Su **participación económica**. Las mujeres tienden a estar subrepresentadas en la economía formal y a menudo se dedican a trabajos informales no remunerados, emprenden por subsistencia, no cuentan con suficientes mecanismos de protección, lo que limita su acceso a ingresos y oportunidades de desarrollo económico.
- Las altas **cargas de cuidado y menor tiempo disponible** para adelantar sus negocios y el agenciamiento de su desarrollo. Las mujeres dedican más tiempo que los hombres a labores de cuidado no remuneradas.
- La **brecha salarial de género**, donde las mujeres en Colombia suelen ganar menos que los hombres por realizar trabajos de igual valor.
- En términos de **educación y capacitación**, las mujeres acceden menos a la educación, y aún menos las mujeres que habitan zonas rurales, y conocimientos claves para el desarrollo de actividades empresariales, lo que limita su capacidad para acceder a información técnica y conocimientos que son cruciales para la consolidación y crecimiento de sus negocios o actividades para su autonomía económica.
- Menor **acceso a financiamiento y capital** para iniciar o expandir sus negocios.
- Menor participación en **roles de liderazgo** directivo en organizaciones y empresas, lo que traduce una falta de representación en los niveles más altos de la toma de decisiones económicas y de incidencia en el desarrollo en sus territorios y comunidades. Esta situación es un claro reflejo de los techos de cristal, barreras invisibles que dificultan el ascenso de las mujeres a posiciones de poder y liderazgo a pesar de su capacidad y cualificación.

Estas barreras y brechas no solo limitan el potencial individual de las mujeres, sino que también privan a las organizaciones y comunidades de perspectivas diversas y de una mayor equidad en la toma de decisiones.

Particularmente, de acuerdo con la Nota Estadística Situación de las Mujeres Rurales en Colombia del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE, 2023)¹, las mujeres rurales enfrentan las siguientes brechas en la esfera económica las mujeres rurales:

En términos de participación económica, las mujeres rurales tienden a estar subrepresentadas en la economía formal y a menudo se dedican a trabajos informales no remunerados lo que limita su acceso a ingresos y oportunidades de desarrollo económico. De acuerdo con la Gran Encuesta Integrada de Hogares las mujeres representan el 31,2% de la Población Económicamente Activa -PEA- dentro de las zonas rurales y dentro de ella son minoría entre la población ocupada (29,3%) y mayoría entre la población desocupada (53,8%), dentro de la población fuera de la fuerza laboral de las zonas rurales las mujeres representan el 73,7% mientras los hombres el 26,3%, adicionalmente la tasa de desempleo durante el 2022 y la mitad del 2023 fue mayor para las mujeres rurales con respecto a los hombres, con una brecha de la tasa entre 6,8 y 10,1 puntos porcentuales (GEIH, DANE, 2020)².

Con relación al tiempo disponible para consolidar o potenciar sus negocios y el agenciamiento de su desarrollo, la Encuesta Nacional de Uso del Tiempo -ENUT- muestra que para el cuatrimestre enero - abril de 2021³, el promedio total de horas de trabajo de las mujeres en zonas rurales es de 14 horas con 1 minutos diarios y ellas reciben remuneración por el 39% del tiempo diario trabajado (ósea 5 horas y 28 minutos), es decir que, el 61% del tiempo restante es trabajo no remunerado (8 horas y 33 minutos) mientras los hombres rurales trabajan diariamente en promedio 2 horas 288 minutos menos que las mujeres, lo que corresponde a 11 horas con 29 minutos diarios, de manera que reciben remuneración por el 79,9% del tiempo diario trabajado.

Con respecto a la brecha salarial de género, las mujeres en Colombia suelen ganar menos que los hombres por realizar trabajos de igual valor. Esto se debe a una serie de factores, como la segregación ocupacional, la falta de acceso a empleos bien remunerados y la discriminación salarial directa. La menor participación de las mujeres en el empleo y su concentración en sectores de menor productividad y en empleos informales o de menor calidad, tienen un impacto significativo en su posibilidad de generar ingresos propios, lo que limita su autonomía económica (CEPAL, 2019). En Colombia, las mujeres reciben 12,1% menos que los hombres por concepto de ingresos laborales. El diferencial de ingresos entre sexos es considerablemente mayor, prácticamente el doble, en los centros poblados y rural disperso (33,6%) que en las cabeceras (16,4%). En algunos departamentos, las brechas superan 20% como es el caso de la Guajira (29,6%), Valle del Cauca (21,5%), entre otros. Bajo esta estimación, en Colombia el salario promedio de las mujeres es el 94% del que perciben los hombres, con una brecha salarial del 83,9% entre las asalariadas/asalariados urbanos con cero a cinco años de escolaridad, y del 85,1% con 13 años y más (DANE, 2020)⁴.

¹ Nota Estadística Situación de las Mujeres Rurales en Colombia, Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE, 2023). Consultada en: <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/notas-estadisticas/NotaEstadistica-Mujer-Rural-Campesina.pdf>.

² Tomado de: DANE 2020, Gran Encuesta Integrada de Hogares - GEIH - 2020 <https://microdatos.dane.gov.co/index.php/catalog/780>

³ Secretaría General – Dirección Administrativa Participación y Atención al Ciudadano, 2021. Consultada en: <https://www.adr.gov.co/wp-content/uploads/2021/07/Analisis-Primera-Encuesta-de-Calidad-de-Servicio-al-Ciudadano-2021..pdf>

⁴ Tomado de: DANE, ONU MUJERES (2020) Mujeres y Hombres: Brechas de Género en Colombia, consultado en 2024 en: https://oig.cepal.org/sites/default/files/mujeres_y_hombres_brechas_de_genero.pdf

La CEPAL también calcula la proporción del ingreso promedio de las mujeres asalariadas e independientes de 15 años y más, respecto al ingreso promedio de los hombres en la misma condición. Para la región, la brecha resulta del 81,2% y para Colombia del 88,0%⁵. Con datos de la GEIH, el DANE calcula la brecha comparando el ingreso mensual promedio entre hombres y mujeres. El resultado en 2018 mostró que las mujeres recibieron un 12,1% menos que los hombres, o para expresarlo de otra manera, ellas percibieron un 87,9% de lo que ganaron los hombres. Lo anterior, incide en los resultados diferenciales que presentan las mujeres en términos de pobreza e ingresos. De acuerdo con la GEIH, datos de pobreza de mujeres en general. De acuerdo con la GEIH (2019) casi 3 de cada 10 mujeres colombianas de 15 años y más no cuentan con ingresos propios, a diferencia de los hombres donde está cifra bajaba a 1 de cada 10 hombres⁶.

En términos de educación y capacitación, las mujeres enfrentan barreras en el acceso a la educación y conocimientos claves para el desarrollo de actividades empresariales, lo que limita su capacidad para acceder a información técnica y conocimientos que son cruciales para la consolidación y crecimiento de sus negocios o actividades para su autonomía económica. Durante las últimas décadas, en la región se ha observado un incremento en el promedio de años de estudio de las mujeres, por lo que hay un mayor acceso a los distintos niveles educativos. Sin embargo, no han sido suficientes para superar las desigualdades de género en el mercado laboral (CEPAL, 2019)⁷. Las desigualdades en la capacidad de las mujeres para acceder a una educación y capacitación específica relacionada con la gestión de negocios y el emprendimiento pueden limitar sus oportunidades para desarrollar habilidades empresariales y conocimientos necesarios para tener éxito en el mundo empresarial, lo que a su vez puede obstaculizar su capacidad para iniciar y administrar negocios con eficacia. El nivel educativo parece ser un factor detonador de la autonomía económica de las mujeres. A mayor nivel educativo, menor la probabilidad de no tener ingresos propios y menor la brecha con respecto a los hombres (DANE, ONU MUJERES, 2021⁸).

Por otra parte, las mujeres a menudo deben enfrentar dificultades para poder acceder a financiamiento y capital para iniciar o expandir sus negocios o en la posesión de los activos productivos. Las mujeres encuentran obstáculos en el acceso a préstamos y créditos, ya sea debido a requisitos más estrictos, tasas de interés más altas o falta de garantías; a pesar de que han demostrado que tienen mayor desempeño de pago en sus créditos en comparación con los hombres (TransUnión, 2023)⁹. En América Latina y el Caribe la industria de inversión de impacto ha invertido solamente el 10 % en empresas dirigidas por mujeres (Buckland & Cordobés, 2019)¹⁰. De otra parte, con respecto al acceso a la propiedad de activos productivos y/o financiamiento, la desigualdad en la capacidad de las mujeres, especialmente en zonas rurales, para poseer activos productivos, como tierras o propiedades, y para acceder a financiamiento para emprender negocios o proyectos limita su autonomía económica y su capacidad para invertir en

⁵ Tomado de: DANE, ONU MUJERES (2020) Mujeres y Hombres: Brechas de Género en Colombia, consultado en 2024 en: https://oig.cepal.org/sites/default/files/mujeres_y_hombres_brechas_de_genero.pdf.

⁶ Tomado de: DANE, ONU MUJERES (2020) Mujeres y Hombres: Brechas de Género en Colombia, consultado en 2024 en: https://oig.cepal.org/sites/default/files/mujeres_y_hombres_brechas_de_genero.pdf.

⁷ CEPAL (2019) La Autonomía de las mujeres en escenarios económicos cambiantes, consultado en 2024.

⁸ Tomado de: DANE, ONU MUJERES (2020) Mujeres y Hombres: Brechas de Género en Colombia, consultado en 2024 en: https://oig.cepal.org/sites/default/files/mujeres_y_hombres_brechas_de_genero.pdf.

⁹ TransUnión. (2023). Tendencias de la Industria al T4 2022: Las Mujeres y el Crédito. Obtenido de https://content.transunion.com/v/mujeres-y-el-credito?_ga=2.3881971.291187058.1686873931-1788851564.1686873931

¹⁰ Buckland, L., & Cordobés, M. (2019). Género + Finanzas - Inversión con un enfoque de género: Cómo las finanzas pueden acelerar la igualdad de género para América Latina y el Caribe. BID Invest.

oportunidades económicas¹¹. De acuerdo con Dabla-Norris (2015)¹², el acceso al sistema bancario y de crédito mejora los costos de transacción de las personas, al fomentar el consumo y la inversión, y al mismo tiempo, entrega a las personas beneficiarias de tales productos, medios para atravesar choques negativos en su consumo futuro dinamizando el desarrollo económico e incidiendo en la disminución de la pobreza.

Las mujeres también enfrentan dificultades para acceder a roles directivos y de liderazgo en empresas y organizaciones. Esto se traduce en una falta de representación en los niveles más altos de la toma de decisiones económicas y de incidencia en el desarrollo en sus territorios y comunidades. Mientras que el 65% de los hombres creen tener habilidades para emprender sólo el 50% de las mujeres reconocen tales habilidades, lo cual revela brechas de género respecto a condiciones culturales para el emprendimiento (GEM, 2016)¹³. Esto contrasta con la evidencia que en aquellos países donde existen niveles altos de promoción de equidad de género, el 36% de los emprendimientos son liderados por mujeres mientras que, en países con baja promoción, los emprendimientos liderados por mujeres sólo alcanzan el 16% (Ashraf & Delfino, 2019)¹⁴.

Ahora bien, en cuanto al comercio nacional e internacional, el acceso e impacto no es neutral en género (Parlamento Europeo, 2015¹⁵; CEPAL, 2018¹⁶; Banco Mundial, 2020¹⁷). Los roles diferenciados de mujeres y hombres en la actividad económica condicionan también los distintos impactos del comercio internacional (GIZ, 2014)¹⁸. Si bien las mujeres que exportan o quieren exportar enfrentan las mismas barreras que cualquier individuo para exportar, existen barreras adicionales como derechos de propiedad, leyes que restringen la actividad de las mujeres, barreras culturales, de acceso al capital, de acceso a la información de mercado, medidas no arancelarias que afectan a las empresas pequeñas y medianas son especialmente costosas para las empresas de mujeres (CCI, 2015)¹⁹, así como retos en la asignación de roles al interior de la sociedad y la familia (CEPAL, 2018)²⁰. En esta línea, organismos multilaterales como el Banco Mundial, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) recomiendan el desarrollo de políticas comerciales con especificidad de género en lo nacional, bilateral y multilateral; y una fuerte promoción del emprendimiento exportador de las mujeres, donde los organismos de promoción comercial tienen un rol

¹¹ DANE (2022), Nota estadística Situación de las mujeres rurales en Colombia, consultado en el 2024 en: <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/notas-estadisticas/oct-estadisticas-mujer-rural.pdf>

¹² Dabla-Norris, E., Deng, Y., Ivanova, A., Karpowicz, I., Unsal, F., VanLeemput, E., & Wong, J. (2015). Inclusión financiera: un enfoque centrado en américa latina. Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos, 61, 244-281.

¹³ Global Entrepreneurship Monitor [GEM]. (2016). 2016/2017 Global Report.

¹⁴ Ashraf, N., & Delfino, A. (2019). Rule of Law and Female Entrepreneurship. NBER Working Papers 26366, National Bureau of Economic Research

¹⁵ Parlamento Europeo (2015), Directorate-General for External Policies, Policy Department, In-Depth Analysis. The EU's Trade Policy: from gender-blind to gender-sensitive? Author: Elina Viilup
[http://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/IDAN/2015/549058/EXPO_IDA\(2015\)549058_E_N.pdf](http://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/IDAN/2015/549058/EXPO_IDA(2015)549058_E_N.pdf)

¹⁶ Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL] (2018). Género y emprendimiento exportador. Santiago de Chile. https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/43287/1/S1800016_es.pdf

¹⁷ Banco Mundial (2020). Women and Trade: The Role of Trade in Promoting Gender Equality. Washington, DC: World Bank. doi:10.1596/978-1-4648-1541-6. License: Creative Commons Attribution CC BY 3.0 IGO

¹⁸ Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit [GIZ] (2014). Author: Markéta von Hagen. https://www.oecd.org/dac/gender-development/GIZ_Trade%20and%20Gender_Exploring%20a%20reciprocal%20relationship.pdf

¹⁹ Centro de Comercio Internacional (CCI, International Trade Centre) (2015), Unlocking Markets for Women to Trade. http://www.intracen.org/uploadedFiles/intracenorg/Content/Publications/women_in_trade_web.pdf

²⁰ Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL] (2018). Género y emprendimiento exportador. Santiago de Chile. https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/43287/1/S1800016_es.pdf

primordial (CEPAL, 2018²¹; Banco Mundial, 2020²²; OCDE, 2021²³). Reconociendo las brechas económico-sociales existentes entre ambos sexos, las políticas comerciales más recientes consideran la variable de género para promover el empoderamiento económico de las mujeres.

Invertir en el cierre de brechas y superación de barreras que dificultan la consolidación y escalamiento de proyectos productivos o negocios de mujeres, contribuye de forma directa al desarrollo económico sostenible y el bienestar regional y nacional, en tanto las mujeres representan una parte significativa de la fuerza laboral y de consumo. Invertir en su autonomía y apoyar sus procesos de empoderamiento económico desencadena un efecto multiplicador que mejora sus ingresos y contribuye al crecimiento económico local. Cuando las mujeres generan ingresos, es más probable que inviertan en la educación y el bienestar de sus familias, lo que tiene un impacto positivo en el desarrollo social y económico a largo plazo. Así mismo, la participación equitativa de las mujeres en actividades económicas conduce a la diversificación de la economía. Esto puede reducir la dependencia de un solo sector y crear un entorno más dinámico y resiliente frente a desafíos económicos, sociales y ambientales.

La relación entre la contribución y/o el aseguramiento de la autonomía, el empoderamiento de las mujeres y el desarrollo económico y bienestar se encuentra respaldada por evidencia empírica, como la descrita a continuación:

- Un aumento en la tasa de participación femenina que equipare su tasa a la de los hombres en las edades de 14 a 65 años, incrementaría el ingreso de los hogares entre un 3% y un 4% en países como Brasil, México, Uruguay y Colombia. Con ello, la pobreza disminuiría desde un punto porcentual (OIT, 2017)²⁴.
- En América Latina, el PIB podría incrementarse alrededor de un 34% con respecto a lo que se obtendría si se mantuviera la situación actual a 2025 (McKinsey Global Institute, 2015)²⁵.
- Incrementar la proporción de los ingresos del hogar controlados por las mujeres modifica los patrones de gasto en formas que benefician a hijas e hijos, incidiendo en el crecimiento de largo plazo (Banco Mundial, 2012)²⁶.
- En su informe “El efecto del poder económico de las mujeres en América Latina y el Caribe”, el Banco Mundial asegura que en la pasada década (2000-2010), un incremento de la participación laboral de la mujer en un 15% explicó el 30% de la reducción de la pobreza en esa región²⁷.
- McKinsey Global Institute concluyó que, de cerrarse las brechas de género en la participación económica en las horas trabajadas y en la productividad se añadirían 28 billones de dólares al PIB mundial en 2025, lo que equivale a la suma de las economías de Estados Unidos y China²⁸.

²¹ CEPAL, Op.cit

²² Banco Mundial, Op.cit

²³ Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos [OCDE] (2021). Trade and Gender, How can trade contribute to women's economic empowerment?. <https://www.oecd.org/trade/topics/trade-and-gender/>

²⁴ OIT (2017). Perspectivas Sociales y del Empleo en el Mundo 2017 – Tendencias del empleo de las mujeres. Resumen.

²⁵ McKinsey Global Institute (2015) El Poder de la paridad: Cómo avanzar en la igualdad de género puede añadir 12 trillones de dólares al crecimiento mundial

²⁶ Banco Mundial (2012) Informe sobre el Desarrollo Mundial: Igualdad de Género y Desarrollo.

²⁷ Banco Mundial (2012) El efecto del poder económico de las mujeres en América Latina y el Caribe.

²⁸ McKinsey Global Institute (2015) El Poder de la paridad: Cómo avanzar en la igualdad de género puede añadir 12 trillones de dólares al crecimiento mundial.

Como se mencionaba, la autonomía y el empoderamiento económico de las mujeres y particularmente las mujeres rurales, son pilares fundamentales para el desarrollo, por lo que, para potenciar esta relación, se requiere entonces que las mujeres perciban, consoliden y escalen sus ingresos, para superar la pobreza y disponer de su tiempo libremente para formarse, acceder al mercado laboral, desarrollarse profesional y personalmente, participar de manera activa de la vida social y política, y dedicarse a sus seres queridos sin que ello se transforme en una barrera para el logro de sus propias aspiraciones. Superar las brechas de género en el desarrollo productivo, comercial y empresarial no solo implica fomentar la igualdad de oportunidades, sino también aprovechar el potencial y talento femenino para impulsar la innovación, la competitividad y el progreso económico, a su vez que fortalece su autonomía y empoderamiento económico y se reconocen como agentes de cambio.

Invertir en el cierre de brechas que dificultan la consolidación y escalamiento de proyectos productivos o negocios de mujeres y particularmente mujeres rurales, contribuye de forma directa al desarrollo económico sostenible y el bienestar regional y nacional, en tanto las mujeres representan una parte significativa de la fuerza laboral, de consumo e inversión en el desarrollo.

Invertir en su autonomía y apoyar sus procesos de empoderamiento económico desencadena un efecto multiplicador que mejora sus ingresos y contribuye al crecimiento económico local. Cuando las mujeres generan ingresos, es más probable que inviertan en la educación y el bienestar de sus familias, lo que tiene un impacto positivo en el desarrollo social y económico a largo plazo. Así mismo, la participación equitativa de las mujeres rurales en actividades económicas conduce a la diversificación de la economía. Esto puede reducir la dependencia de un solo sector y crear un entorno más dinámico y resiliente frente a desafíos económicos, sociales y ambientales.

Particularmente, la **línea No. 2 del FOMMUR** busca apoyar planes, programas y proyectos presentados por departamentos y/o municipios para potenciar los procesos de autonomía económica de mujeres rurales, campesinas y de la pesca individualmente consideradas y/o organizaciones mayoritariamente compuestas y lideradas por mujeres rurales, especialmente las de bajos recursos, promoviendo su participación en actividades productivas y brindándoles acceso a recursos, capacitación y apoyo técnico de mujeres y organizaciones rurales, en consonancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: "Colombia, Potencia Mundial de la Vida", la Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres: Hacia el Desarrollo Sostenible del País CONPES 4080 de 2022 y la Ley de Mujer Rural que establecen como objetivo principal potenciar la economía de las mujeres, haciendo hincapié en el apoyo a las mujeres en zonas rurales y fortaleciendo sus habilidades para emprender.

Durante la ejecución del Convenio Interadministrativo No. MADR 665-2023/018-2023FM se presentaron unos remanentes en recursos respecto de la ejecución de la línea No. 2 equivalente a **DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$2.557.038.000)**.

Por lo anterior, mediante Comité Directivo No. 10 de fecha 31 de marzo de 2025, se determinó realizar una redistribución de dichos recursos para lanzar nuevas convocatorias del programa. Para el caso particular se aprobó la suma **MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.200.000.000)** de los cuales **MIL CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.160.000.000)**, se destinarán para adelantar la presente convocatoria de cofinanciación, la cual está diseñada para seleccionar al menos dos (2) planes, programas y/o proyectos de desarrollo rural con enfoque de género presentados por departamentos y/o municipios en los territorios focalizados.

1.5. RÉGIMEN APLICABLE

El presente proceso de selección y los contratos de cofinanciación que se llegaren a celebrar, se sujetan a las disposiciones del derecho privado, salvo las excepciones estipuladas en el presente documento y en la ley.

Estos contratos de cofinanciación se derivan de un proceso de selección adelantado conforme a los lineamientos y procedimientos establecidos por el Fondo Mujer – FOMMUR, en el marco de la normatividad aplicable a la administración de recursos a través de patrimonios autónomos. En consecuencia, no podrán en ningún caso asimilarse a convenios o contratos interadministrativos, dado que no corresponden a una modalidad de contratación directa, ni implican la existencia de relaciones de coordinación o cooperación típicas de la contratación entre entidades estatales en los términos del artículo 95 de la Ley 489 de 1998 o del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Por el contrario, los contratos de cofinanciación suscritos en el marco del presente proceso corresponden a instrumentos jurídicos de naturaleza privada, en los cuales concurren aportes económicos de las partes para la ejecución de proyectos específicos de interés común, bajo un esquema de derechos y obligaciones recíprocas, regidos por las normas del derecho privado y las disposiciones contractuales aplicables al fideicomiso.

En todo caso, deberán cumplirse las disposiciones que se encuentran relacionadas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Código de Comercio, el Manual de Contratación para el Fideicomiso **FONDO MUJER** y en el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX, y las referidas al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.

1.6. CONFLICTO DE INTERÉS

Antes de presentar su propuesta, el interesado deberá verificar que no se encuentre incurso en ninguna hipótesis de conflicto de interés previstas en el Código de Buen Gobierno Corporativo de **FIDUCOLDEX**, quien actúa como administrador y vocero de **FONDO MUJER**, que se encuentra en la página de Internet www.fiducoldex.com.co.

1.7. NATURALEZA DE LA CONVOCATORIA

Este documento contiene exclusivamente una convocatoria para presentar las propuestas a **FONDO MUJER** y en ningún caso podrá considerarse como una oferta o propuesta de contrato formulada por **FONDO MUJER**.

FONDO MUJER decidirá si acepta una propuesta según las reglas generales contenidas en el Código de Comercio, en consecuencia, no estará obligado a contratar con ninguno de los proponentes que presenten propuestas en virtud de esta convocatoria.

1.8. COFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La información que proporcionen los proponentes en virtud del presente proceso se destinará única y exclusivamente para los efectos de la presente convocatoria y, según el caso, para la selección, suscripción y ejecución del respectivo contrato de cofinanciación, y cualquier otro propósito legal que sea de competencia del Fondo Mujer, Ministerio de Agricultura u otra Entidad Pública en el ejercicio de sus funciones.

1.9. ESTUDIOS PREVIOS Y COSTOS DE ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Corresponde a las proponentes efectuar los estudios y verificaciones que considere necesarios para la formulación del plan, programa y/o proyecto, asumiendo todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta, así como los que indirectamente se causen con ocasión de su presentación y eventual suscripción del contrato de cofinanciación, como pólizas, fotocopias, incluso los fiscales, que no serán reembolsados en ningún caso y bajo ningún concepto.

La presentación de un plan, programa o proyecto implicará que la entidad proponente realizó los estudios, análisis y valoraciones pertinentes para prepararla y, por lo mismo, no se reconocerá sobrecosto alguno derivado de deficiencias en ellos.

FONDO MUJER no será responsable por ningún daño causado a las proponentes durante la etapa precontractual.

1.10. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

Al formular la propuesta, la proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que se puedan generar o causar con ocasión de la presentación de la propuesta, la celebración del Contrato de Cofinanciación que eventualmente se llegare a suscribir y su ejecución, que no serán bajo ningún concepto reembolsados, si estos no se encuentran dentro de los rubros cofinanciados.

1.11. NO MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA Y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA

Una vez presentada la propuesta en los términos indicados y vencida la fecha y hora de cierre establecidos en la presente convocatoria, la propuesta no se podrá modificar, ni se podrá adjuntar ningún tipo de información adicional. La presentación de la propuesta implica que el proponente acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en estos Términos de Referencia. En caso de que una entidad presente más de una propuesta se entenderá como válida para evaluación únicamente la última propuesta radicada dentro del plazo establecido.

El proponente utilizará y diligenciará la totalidad de los formatos y/o anexos que se suministren, sin modificar su tenor literal y/o su sentido.

1.12. DOCUMENTOS Y PRELACIÓN

Son documentos de la convocatoria todos sus anexos, si los hubiere, y todas las Adendas que **FONDO MUJER** expida con posterioridad a la fecha de publicación del presente documento.

En caso de existir contradicciones entre los documentos mencionados se seguirán las siguientes reglas:

- a) Si existe contradicción entre un Anexo y los Términos de referencia, prevalecerá lo establecido en los Términos de referencia.
- b) Siempre prevalecerá la última Adenda publicada sobre cualquier otro documento.
- c) En caso de contradicción en los Términos de Referencia, sus Adendas, el contrato de cofinanciación, prevalecerá lo establecido en el último instrumento.

1.13. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA

El Proponente está obligado a responder por la veracidad de la información entregada por él durante el proceso de selección. **FONDO MUJER**, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información contenida en la propuesta presentada por el proponente, así como la que suministre para el desarrollo de esta convocatoria es veraz y corresponde a la realidad. No obstante, **FONDO MUJER** se reserva el derecho de verificar toda la información suministrada por el Proponente.

1.14. IDIOMA DE LA PROPUESTA

La propuesta, sus anexos, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y **FONDO MUJER**, deberán estar escritos en idioma español.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción simple. Si el proponente resulta seleccionado para la adjudicación del contrato, debe presentar la traducción oficial al idioma español de los documentos. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado en traducción simple.

1.15. MONEDA

Para los efectos de esta convocatoria, el presupuesto del proyecto deberá expresarse en pesos colombianos.

1.16. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

La entidad proponente debe presentar con su propuesta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización o apostille (copia simple), salvo los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, y estos provengan de países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961 —aprobada en Colombia mediante la Ley 455 de 1998—, no será necesario realizar el trámite consular. En estos casos, solo se exigirá la apostilla, entendida como el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el cargo de la persona firmante del documento, emitido por la autoridad competente del país de origen.

Para efectos del trámite de legalización de documentos otorgados en el exterior, se deberá atender lo dispuesto en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, “Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de legalización de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

En consecuencia, cuando en un proceso de contratación un proponente presente un documento público legalizado conforme a lo previsto en la Convención de la Apostilla, no se requerirán legalizaciones, autenticaciones ni ratificaciones adicionales por parte de ninguna autoridad nacional o extranjera.

Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la adjudicación, el Proponente adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero legalizados y/o apostillados, de conformidad con la normativa aplicable, los cuales pueden presentarse en copia que se presume auténtica.

Si el proponente adjudicatario no presenta la totalidad de los documentos otorgados en el exterior debidamente legalizados y/o apostillados dentro del término aquí señalado, **FONDO MUJER** podrá seleccionar y suscribir el contrato con el proponente que haya obtenido el siguiente mejor puntaje en la evaluación y así consecutivamente.

1.17. RESERVA EN DOCUMENTOS

En caso de que la entidad propuesta considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas legales que le brindan tal carácter.

1.18. CORRECCIONES, ACLARACIONES, MODIFICACIONES Y RETIRO DE LA PROPUESTA:

Los proponentes podrán adicionar, modificar o retirar sus propuestas, siempre y cuando ello se haga con anterioridad a la fecha y hora prevista para el cierre de esta convocatoria.

Las modificaciones y/o adiciones a las propuestas deberán ser presentadas por quien suscribe la Carta de Presentación de esta, quien deberá tener el carácter de Representante Legal del proponente o su ordenador de gasto, que figure en el acta de posesión Legal que se haya acompañado a la propuesta.

1.19. PROPUESTAS PARCIALES

Se consideran propuestas parciales aquellas que no incluyan en su totalidad las condiciones generales para el desarrollo del proyecto de acuerdo con este documento y sus anexos.

No se aceptarán propuestas parciales para esta convocatoria, en consecuencia, las propuestas parciales serán rechazadas, no serán objeto de verificación documental ni entrarán en las etapas de evaluación y serán devueltas al proponente a la dirección de correspondencia registrada en la propuesta.

1.20. PROPUESTAS CONDICIONALES

Son propuestas condicionales las que incluyan o señalen condiciones diferentes a las establecidas en la presente convocatoria. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se tendrán por no inscritas y si su cumplimiento se subordina al cumplimiento de cualquier condición será rechazada

Sólo se tendrán en cuenta las variables indicadas en la presente convocatoria para la evaluación de las propuestas. Sin embargo, si se presentan condiciones técnicas o económicas adicionales a los establecidos en la presente convocatoria, estas propuestas adicionales no supondrán una modificación o alteración a los parámetros esenciales establecidos en esta convocatoria, principalmente, a los factores de ponderación y escogencia y el proponente seleccionado está obligado a cumplirlas.

1.21. CANTIDAD DE PLANES, PROGRAMAS Y/O PROYECTOS POR PROPONENTE

Para efectos de la presente convocatoria cada proponente podrá presentar máximo una (1) propuesta de plan, programa y/o proyecto.

En caso de que ninguna propuesta cumpla con los criterios habilitantes o de evaluación, la convocatoria podrá ser declarada desierta, acorde al ítem 3.9 **DECLARATORIA DE DESIERTA** del presente documento.

1.22. DEFINICIONES

Donde quiera que, en los documentos de la presente convocatoria y del contrato de cofinanciación que se suscriba con ocasión de esta, se encuentren los siguientes términos, tendrán el significado que se asigna a continuación:

1.22.1. DEFINICIONES JURÍDICAS

ADENDA: Una adenda corresponde a todo apéndice o anexo, la adenda será usada como adhesión para realizar modificaciones o agregar detalles específicos. En el marco de la presente convocatoria, las Adendas también tendrán el objetivo de contener la información específica de ciertas modificaciones y/o complementos a la presente convocatoria.

ADJUDICACIÓN: Es la decisión en virtud de la cual se determina las propuestas que se seleccionen en el marco de la convocatoria.

ALIADOS: Son las proponentes cuya propuesta (plan, programa o proyecto de desarrollo rural con enfoque de género) resulta seleccionada en el marco de la presente convocatoria y con quienes el **FONDO MUJER** celebre un contrato de cofinanciación para la adjudicación de los aportes de cofinanciación que permitirán la implementación de la propuesta. En el marco de dicho contrato de cofinanciación, el **FONDO MUJER** adjudicará los recursos de cofinanciación del **FOMMUR** dispuestos para el desarrollo de la propuesta y el aliado desembolsará los recursos de contrapartida al **FONDO MUJER**. La implementación de la propuesta se realizará a través de un operador, el cual será seleccionado mediante un proceso de manifestación de interés, presentado por los operadores adjudicados mediante la invitación abierta No. 920-FOMMUR-2024.

CÓMPUTO DE TÉRMINOS: Para efectos de la presente convocatoria, se aclara que los términos expresados en días y horas se computarán desde la hora en que inicia el término y vencerán el último segundo de la hora inmediatamente anterior a la fecha y hora fijada para la respectiva actuación.

Cuando la prórroga de los términos conlleve fracciones de día, se tendrá en cuenta que éstas se contarán a partir del segundo siguiente al vencimiento del respectivo término y que cada día calendario conlleva 9 horas hábiles, entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m.

CONTRATO DE COFINANCIACIÓN: Es el instrumento contractual celebrado entre **FONDO MUJER** y la proponente, para comprometer los aportes que permitirán la ejecución del plan/programa y/o proyecto presentado en el marco de esta convocatoria-

DÍA CORRIENTE O DÍA CALENDARIO: Es cualquier día del calendario, entendido como el espacio de tiempo de 24 horas, sin tener en cuenta si se trata de un día hábil o inhábil

DÍA HÁBIL: Es cualquier día comprendido entre el lunes y el viernes de cada semana entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m., excluyendo de éstos los días festivos determinados por ley en la República de Colombia. En el evento en que la fecha en que finalice un plazo establecido en esta convocatoria resulte ser un sábado o domingo u otro día inhábil, el último día de tal período o la fecha correspondiente, se trasladará al día hábil siguiente.

DISCREPANCIA: Diferencia entre la información, manifestación o documentos presentados en la propuesta y los requerimientos contenidos en la presente convocatoria, verificados por el respectivo evaluador.

DOCUMENTO IDÓNEO: El documento expedido por instituciones autorizadas de conformidad con la legislación colombiana, o el equivalente en otros Países, a través del cual se acredita una situación particular.

ENTREGABLES - PRODUCTOS: Es el resultado final que se obtiene al desarrollar un conjunto de actividades, que acredita su ejecución, el cual debe presentarse de conformidad con las condiciones establecidas en la presente convocatoria, en la propuesta y en el contrato de cofinanciación que se suscriba como resultado de esta convocatoria.

OPERADOR DE LA LÍNEA DE COFINANCIACIÓN: Persona jurídica seleccionada por **FONDO MUJER** en el marco de la invitación abierta No. 920-FOMMUR-2024 que será la encargada de implementar las propuestas seleccionadas, conforme a los términos de referencia y el contrato de cofinanciación suscrito, asegurando el cumplimiento de los objetivos del plan, programa y/o proyecto de desarrollo rural con enfoque de género.

PROPONENTE: Es el (los) Departamentos o Municipio (s) que presenta(n) un plan, programa o proyecto incluido en su Plan de Desarrollo, dentro de la oportunidad señalada para el efecto por medio de la respectiva gobernación, alcaldía o delegado.

PROPUESTA: Es la documentación completa del plan, programa o proyecto formulado por el departamento o municipio y requerida para su participación en la convocatoria.

PROPUESTA VIABLE: Es la propuesta que ha surtido de forma satisfactoria las etapas de evaluación establecidas en los términos de referencia.

RECURSOS DE COFINANCIACIÓN NO REEMBOLSABLES: Es el valor adjudicado por **FONDO MUJER**, con fuente **FOMMUR**, para la financiación del plan, programa y/o proyecto previsto en la propuesta, en el marco de un contrato de cofinanciación suscrito con el **ALIADO**. Estos recursos serán ejecutados a través de un contrato de servicios derivado, suscrito con un operador seleccionado en el marco de la invitación No. 920-FOMMUR-2024. Serán **NO REEMBOLSABLES** si el plan, programa o proyecto implementado cumple sus finalidades de acuerdo con el concepto emitido por interventoría designada por el **FONDO MUJER**.

RECURSOS DE CONTRAPARTIDA: Son los recursos destinados y adjudicados en el marco del contrato de cofinanciación, que el **ALIADO** desembolsa al **FONDO MUJER** para la implementación de la propuesta seleccionada. Estos recursos complementan los recursos de cofinanciación del **FOMMUR** y son esenciales para asegurar la viabilidad y éxito del plan, programa y/o proyecto de desarrollo rural con enfoque de género, conforme a lo establecido en los términos de referencia y el contrato de cofinanciación suscrito entre el **FONDO MUJER** y el **ALIADO**.

INTERVENTORÍA DEL CONTRATO CON EL OPERADOR Seguimiento realizado por la interventoría designada por el **FONDO MUJER**, para determinar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del **OPERADOR** que implemente el plan/programa o proyecto que se derive de esta convocatoria.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE COFINANCIACIÓN CON EL ALIADO: Seguimiento realizado por el **FONDO MUJER** y el **ALIADO**, para determinar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo de las partes. Para la adecuada ejecución de las actividades y recursos de las partes a implementar en los planes, programas o proyectos seleccionados.

TÉRMINOS DE REFERENCIA: Son los documentos que contienen y conforman las disposiciones de obligatorio cumplimiento para las entidades territoriales interesadas en presentar su plan, programa o proyecto propuesto (propuesta), y que serán vinculantes aún después de la celebración del contrato de cofinanciación que derivado de esta convocatoria sea celebrado entre la entidad territorial seleccionada y el **FONDO MUJER**.

1.22.2. DEFINICIONES TÉCNICAS

ACTIVIDAD RURAL: Conjunto diverso de labores desarrolladas por mujeres rurales, campesinas y de la pesca, que incluyen la agricultura, pesca, producción pecuaria, silvicultura, minería artesanal, integración a cadenas productivas y comerciales, así como actividades de agroindustria, microempresa, turismo rural y ecológico, transformación de productos, artesanías, y aprovechamiento sostenible de recursos naturales. También abarca las economías populares, campesinas, familiares y comunitarias, las economías del cuidado, para la vida y el trabajo asalariado en circuitos agroindustriales. Se establece que esta clasificación es abierta a nuevas actividades que puedan incorporarse posteriormente, y se reconoce como parte del desarrollo rural cualquier labor relevante, incluso si no está registrada en los sistemas de información del Estado. conforme al artículo 5 de la ley 2462 de 2025 que modificó el artículo 3 de la Ley 731 de 2002.

ACOMPAÑAMIENTO ESPECIALIZADO Se refiere al proceso de capacitación, formación, asesoramiento y acompañamiento de profesionales especializados o expertos, para fortalecer las capacidades y habilidades de las mujeres rurales y organizaciones beneficiarias que se resulten de la implementación de la línea No. 2 del **FOMMUR**, para potenciar sus procesos de autonomía económica.

La selección de las temáticas para la asistencia y el acompañamiento se llevará a cabo mediante un análisis de las capacidades y habilidades de las beneficiarias. Se enfocará en la asociatividad, el desarrollo humano y el aprendizaje práctico y teórico, brindando a las mujeres rurales herramientas y conocimientos concretos que puedan aplicar para su autonomía económica.

ASOCIATIVIDAD: Es entendida como el mecanismo de cooperación que permite a las mujeres rurales la posibilidad voluntaria de organizarse con un objetivo y un beneficio común, bajo los principios de solidaridad, colaboración y comunidad, con el fin de mejorar la productividad, competitividad, sostenibilidad y el desarrollo social integral del territorio mejorando las condiciones de vida de sus pobladores.

AUTONOMÍA ECONÓMICA DE LAS MUJERES: Se explica como la capacidad de las mujeres de generar ingresos y recursos propios a partir del acceso al trabajo remunerado en igualdad de condiciones que los hombres. Considera el uso del tiempo y la contribución de las mujeres a la economía.

BENEFICIARIAS: Se refiere a las mujeres rurales que resulten objeto de atención del plan, programa o proyecto cofinanciado. Conforme al artículo 2.1.6.1.5. del Decreto 1071 de 2015, son beneficiarias directas de los planes, programas o proyectos apoyados por el FOMMUR:

- Organización(es) de mujeres rurales legalmente constituidas o no, es decir aquella(s) conformada en un cien por ciento (100%) por mujeres rurales.
- Organización(es) mixta(s), legalmente constituidas o no, es decir aquella(s) conformada por hombres y mujeres, el porcentaje de mujeres en estas organizaciones debe ser mínimo del treinta por ciento (30%) y contar en su junta directiva o instancias de dirección y toma de decisiones, con por lo menos, una mujer rural. En todo caso, las iniciativas de las cuales son beneficiarias las

organizaciones mixtas deberán ser lideradas por las mujeres rurales de la misma, según el párrafo del artículo 2.1.6.1.5. del Decreto 1071 de 2015.

- Mujeres rurales, campesinas y de la pesca:
 - La mujer rural, campesina y de la pesca individualmente considerada, que sin distinción de ninguna naturaleza e independientemente del lugar donde viva, ejerza una actividad productiva relacionada directamente con lo rural, incluso si dicha actividad no es reconocida por los sistemas de información y medición del Estado o no es remunerada. Lo anterior, en el marco de lo enunciado en el artículo 2 de la Ley 2464 que modificó el artículo 3 de la Ley 731 de 2002, el artículo 84 de la Ley 2294 de 2023, así como el Decreto 1071 de 2015 o las normas que los sustituyan, modifiquen o adicionen, y demás normas concordantes y vigentes.
 - Las mujeres rurales, campesinas y de la pesca que hacen parte de organizaciones legalmente constituidas o no, sean estas organizaciones rurales mixtas o integradas en su totalidad por mujeres, y cuyo objeto y propósito sea desarrollar las actividades productivas rurales enunciadas en el artículo 2 de la Ley 2464 que modificó el artículo 3 de la Ley 731 de 2002, el Decreto 1071 de 2015; así como del artículo 84 de la Ley 2294 de 2023; o las normas que los sustituyan, modifiquen o adicionen, y demás normas concordantes y vigentes.
 - Mujeres rurales pertenecientes a pueblos, comunidades o grupos étnicos, debidamente registrados ante el Ministerio del Interior de conformidad con el Decreto 1066 de 2015, que desarrollen actividades productivas rurales contempladas en el artículo 2 de la Ley 2464 que modificó el artículo 3 de la Ley 731 de 2002, el artículo 84 de la Ley 2294 de 2023, así como el Decreto 1071 de 2015 o las normas que los sustituyan, modifiquen o adicionen, y demás normas concordantes y vigentes.

BILLETERA DIGITAL: Aplicación que permite almacenar, enviar y recibir dinero de manera electrónica. Funciona de manera similar a una billetera física, pero en lugar de contener dinero en efectivo o tarjetas, almacena información sobre métodos de pago, como tarjetas de crédito, débito o cuentas bancarias. Las billeteras digitales facilitan las transacciones en línea y en dispositivos móviles, permitiendo a los usuarios realizar pagos por bienes y servicios, transferir fondos entre cuentas, pagar facturas y realizar otras transacciones financieras de manera rápida y conveniente, sin la necesidad de utilizar efectivo físico o realizar transferencias bancarias tradicionales. Además, muchas billeteras digitales ofrecen funciones de Seguridades adicionales, como autenticación de dos factores o cifrado de datos, para proteger la información financiera del usuario (a).

CADENA PRODUCTIVA: Conjunto de operaciones planificadas de transformación de unos determinados factores o insumos en bienes o servicios mediante la aplicación de un procedimiento tecnológico o artesanal.

CONSOLIDACIÓN: Es la acción y efecto de dar fortaleza y estabilidad a la incorporación de las mujeres rurales y sus organizaciones dentro de la política económica y social del país.

DEPÓSITO ELECTRÓNICO: Son los productos cuya número serial se identifica con el número celular de su titular, abiertos mediante intercambio de mensajes de texto o aplicaciones virtuales de Bancos o

Sociedades Especializadas en Depósito y Pago Electrónico, vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia; mediante los cuales, se pueden recibir o realizar pagos y retirar dinero en instituciones financieras, cajeros, y/o corresponsales bancarios, con o sin previa programación en la respectiva aplicación o por medio de mensajes de texto.

ECONOMÍA DEL CUIDADO: De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1413 de 2010, hace referencia al trabajo no remunerado que se realiza en el hogar, relacionado con mantenimiento de la vivienda, los cuidados a otras personas del hogar o la comunidad y el mantenimiento de la fuerza de trabajo remunerado. Esta categoría de trabajo es de fundamental importancia económica en una sociedad. Por ejemplo, el artículo 3 de la Ley 1413 de 2010 clasifica las actividades de trabajo de hogar y cuidado no remunerado, entre otras, así: (a) Preparación de alimentos, (b) Limpieza y mantenimiento del vestido, (c) Organización, distribución y supervisión de tareas domésticas, (d) Limpieza y mantenimiento de vivienda, (e) Realizar compras o trámites relacionados con el hogar. De acuerdo con el artículo 84 de la Ley 2294 de 2023 el trabajo de cuidado no remunerado realizado al interior del hogar en zonas rurales, que incluye el cuidado de sus miembros y las actividades domésticas, se considera actividad productiva para efectos de la financiación de proyectos por parte de las entidades que conforman el sector Agricultura y Desarrollo Rural, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.

Que la Ley 2294 de 2023 “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 — 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” en su artículo 84 adoptó el reconocimiento de la economía del cuidado no remunerado como actividad productiva del sector rural: “el trabajo de cuidado no remunerado realizado al interior del hogar en zonas rurales, que incluye el cuidado de sus miembros y las actividades domésticas, se considera actividad productiva para efectos de la financiación de proyectos por parte de las entidades que conforman el sector Agricultura y Desarrollo Rural, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo”.

En ese sentido, el FOMMUR será un mecanismo a través del cual se reconozca la labor de las mujeres y buscará descargar a los hogares (especialmente a las mujeres) de la responsabilidad exclusiva de realizar Trabajos Domésticos y de Cuidados No Remunerados - TDCNR permitiendo así su integración a las dinámicas sociales y económicas del desarrollo de los territorios.

De esta manera, incluir un enfoque de la economía del cuidado implica no sólo reconocer que existen disparidades en las cargas de cuidados asociadas a los roles y estereotipos de género, sino que trasciende hacia una visión de la corresponsabilidad que tienen los diferentes actores de la sociedad -liderados por el Estado- para su provisión generando una efectiva reducción y redistribución.

ENFOQUE DIFERENCIAL: Se refiere al conjunto estrategias y herramientas que se utilizan en el marco de la intervención para abordar las necesidades y realidades específicas de grupos de población que pueden estar en situaciones de vulnerabilidad o que enfrentan desigualdades debido a factores como la identidad de género, la etnia, la edad, la orientación sexual u otras características particulares. El enfoque diferencial reconoce que no todas las personas tienen las mismas necesidades ni enfrentan las mismas barreras para acceder a servicios, oportunidades y derechos. Por lo tanto, busca abordar estas desigualdades y garantizar que todas las personas tengan igualdad de oportunidades y puedan disfrutar plenamente de sus derechos. Este enfoque se rige por los principios constitucionales de igualdad, equidad y participación, planteados a través de acciones afirmativas desde las que se establecen mecanismos más favorables hacia

el fomento del empresarismo. Se basa en reconocer y tratar las diferencias individuales o grupales de manera específica y adecuada, en lugar de aplicar un enfoque uniforme a todas las personas o grupos involucrados. El enfoque diferencial se centra en la equidad y la igualdad de oportunidades, reconociendo que diferentes personas o grupos pueden tener necesidades, circunstancias o características distintas.

Reconoce que hay características particulares de las poblaciones que han sido vulneradas, marginadas y discriminadas que las afectan de manera específica. Estas características pueden corresponder al ciclo de vida (grupo poblacional según la edad), la condición de discapacidad, la diversidad étnica o la diversidad sexual, entre otros. Este reconocimiento busca garantizar los derechos de estas poblaciones, lo que exige la creación de acciones afirmativas diferenciales en el FOMMUR, con un enfoque diferencial hacia las mujeres rurales de bajos recursos, también denominada de baja capacidad de generación de ingresos o excluidas de las actividades económicas, con pertenencia étnica, víctimas del conflicto, con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, personas mayores, entre otras

ENFOQUE DE DERECHOS: Reconoce a la mujer rural, campesina y de la pesca como un sujeto político de derechos, permitiendo que el Estado ejecute acciones para el ejercicio pleno y permanente de los mismos.

ENFOQUE ÉTNICO: Se refiere al conjunto de acciones diferenciales desarrolladas en la intervención para garantizar que esta respete la diversidad cultural, las tradiciones, las cosmovisiones y los derechos de las mujeres étnicas beneficiarias. Algunos de los aspectos clave del enfoque diferencial étnico incluyen:

- Reconocimiento de la diversidad cultural: Reconoce y valora la diversidad cultural presente en las comunidades indígenas y étnicas, así como sus identidades únicas, sus cosmovisiones y su relación con la tierra y el entorno.
- Participación y consulta: Fomenta la participación significativa de las comunidades indígenas en la toma de decisiones que afectan sus vidas, territorios y recursos naturales. Esto a menudo implica procesos de consulta y consentimiento previo, libre e informado.
- Acceso a servicios básicos: Busca garantizar que las comunidades indígenas tengan acceso equitativo a servicios esenciales como salud, educación, agua potable y vivienda, teniendo en cuenta sus necesidades culturales y lingüísticas.
- Protección de los derechos territoriales: Reconoce y protege los derechos territoriales de las comunidades indígenas y étnicas, incluyendo la titulación y la gestión de tierras y recursos naturales.
- Promoción de la cultura y el patrimonio: Apoya la preservación y promoción de la cultura, el idioma y el patrimonio cultural de las comunidades indígenas, reconociendo su valor intrínseco.
- Eliminación de la discriminación y el racismo: Trabaja para eliminar la discriminación racial y la exclusión social que las comunidades indígenas y étnicas puedan enfrentar en diversos aspectos de la vida.

ENFOQUE DE GÉNERO: Acciones diferenciales desarrolladas con el objetivo de reconocer y abordar las diferencias y las desigualdades basadas en el género que existen y limitan la autonomía y el empoderamiento económico. Este enfoque se basa en la premisa de que hombres y mujeres pueden experimentar realidades diferentes y desigualdades de género en varios aspectos de la vida, y busca promover el cierre de brechas y la igualdad de género. Estas acciones están relacionadas, entre otras al:

- Reconocimiento de las desigualdades de género: Identifica y reconoce las desigualdades de género que pueden manifestarse en áreas como el acceso a oportunidades económicas, la educación, la salud, la participación política y la toma de decisiones. Promoción de la igualdad de género: Busca promover la igualdad de oportunidades y derechos entre hombres y mujeres, así como eliminar la discriminación y el sexismo.
- Participación activa de las mujeres: Fomenta la participación de las mujeres en todos los niveles de la toma de decisiones, tanto en el ámbito público como en el privado.
- Enfoque en las necesidades y prioridades de las mujeres: Considera las necesidades y prioridades específicas de las mujeres en el diseño e implementación de políticas y programas, incluyendo la atención a temas como la violencia de género, la salud reproductiva y la conciliación entre trabajo y vida familiar.
- Desafío de estereotipos de género negativos: Trabaja para desafiar y cambiar los estereotipos de género que perpetúan roles y expectativas tradicionales y restrictivos para hombres y mujeres.
- Recopilación de datos desagregados por género: Se enfoca en la recopilación y análisis de datos desagregados por género para comprender mejor las dinámicas de género y diseñar intervenciones más efectivas.
- Educación en género y sensibilización: Promueve la educación y la sensibilización en cuestiones de género para fomentar una mayor comprensión y respeto por las diferencias de género.

Identifica y caracteriza las particularidades contextuales y situaciones vivenciadas por las personas de acuerdo con su sexo y a los constructos sociales asociados con dicho sexo, con sus implicaciones y diferencias económicas, políticas, psicológicas, culturales y jurídicas, identificando brechas y patrones de discriminación.

ENFOQUE DE INTERSECCIONALIDAD: Articula y analiza las múltiples categorías identitarias, así como las diferentes relaciones de poder y dominación en esas categorías, para comprender la interacción entre ellas.

ENFOQUE OSIGD: Brinda herramientas conceptuales, socio jurídicas y políticas aplicables a los diseños de política pública para la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de planes, programas, y proyectos, dirigidos al goce efectivo de derechos de estos sujetos protección constitucional reforzada.²⁹

ENFOQUE PARTICIPATIVO: Permite establecer mecanismos y espacios para garantizar la participación equitativa y efectiva de las mujeres rurales, campesinas y de la pesca de organizaciones rurales mixtas o integradas en su totalidad por mujeres y de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras - NARP, Pueblos Indígenas y el Pueblo Rrom o Gitano, en la gestión y toma de decisiones del **FOMMUR**.

ENFOQUE DE RURALIDAD: Se refiere a la consideración de las particularidades y necesidades específicas de las comunidades rurales en la formulación e implementación de políticas, programas y proyectos. Implica tener en cuenta factores como el acceso limitado a servicios básicos, la dispersión geográfica, las

²⁹ Unidad para las Víctimas: <https://www.unidadvictimas.gov.co/enfoque-diferencial-de-orientaciones-sexuales-e-identidades-de-genero-no-hegemonicas/>

condiciones climáticas, las prácticas culturales y las dinámicas socioeconómicas propias del ámbito rural al diseñar intervenciones destinadas a mejorar la calidad de vida de estas comunidades.

ENFOQUE TERRITORIAL: Este enfoque busca articular el mejoramiento de las condiciones de vida y el bienestar económico y social de las mujeres rurales, campesinas y de la pesca aunado con la búsqueda de la renovación del territorio en su estructura social, productiva, económica y cultural; de manera tal, que se prioricen las propuestas que vinculen el empoderamiento económico de las mujeres rurales, campesinas y de la pesca y permitan la transformación del territorio y sus dinámicas propias. La finalidad de este enfoque es el desarrollo territorial con base en la integración, valoración y promoción de la mujer rural en la esfera de la economía productiva y como motor del desarrollo rural.

Por tanto, se buscará que los planes, programas, proyectos, incentivos, apoyos, compensaciones, divulgaciones o capacitaciones de actividades rurales a cofinanciar por el FOMMUR tengan un amplio cubrimiento territorial, para lo cual, el Comité Directivo recomendará los territorios priorizados para cada año o convocatoria conforme al artículo 2.1.6.2.3. del Decreto 1071 de 2015, considerando indicadores de desarrollo como pobreza o desempleo, entre otros.

ENFOQUE SECTORIAL: Acciones orientadas a identificar y abordar los desafíos, necesidades y oportunidades particulares del sector de la economía en el que la beneficiaria desarrolla sus actividades productivas y comerciales, con el objetivo de mejorar su eficiencia, productividad y sostenibilidad.

EVALUACIÓN: Es el proceso que permite valorar el desempeño de la acción pública, de planes, programas, proyectos, incentivos, apoyos, compensaciones, divulgaciones o capacitaciones de actividades rurales. Es una valoración sistemática del diseño, implementación y los resultados de una intervención pública que se encuentra en curso o que ya fue concluida.

EVALUACIÓN EX-ANTE: Se realiza un análisis antes de la implementación de planes, programas, proyectos, incentivos, apoyos, compensaciones, divulgaciones o capacitaciones para determinar los efectos que puede provocar.

EVALUACIÓN EX-POST: Se realiza un análisis en el transcurso o con la finalización de la implementación de planes, programas, proyectos, incentivos, apoyos, compensaciones, divulgaciones o capacitaciones.

INCORPORACIÓN: Es la acción y efecto de vincular a las mujeres rurales y sus organizaciones dentro de la política económica y social del país.

INCLUSIÓN FINANCIERA: Es el proceso de integración de los servicios financieros a las actividades económicas cotidianas de la población, lo cual puede contribuir al crecimiento económico en la medida en que permita reducir los costos de financiación y transacción, y ofrece un manejo seguro y eficiente de los recursos, tanto para los hogares como para las empresas.

INDICADOR: Herramienta para clarificar y definir, de forma más precisa, objetivos e impactos. Son medidas verificables de cambio o resultado diseñadas para contar con un estándar contra el cual evaluar, estimar o demostrar el progreso con respecto a metas establecidas.

INDICADOR DE GÉNERO: Herramienta que sirve para medir la situación de las mujeres en comparación con la de los hombres en distintas esferas de la vida de las personas. Permite señalar los cambios sociales en términos de relaciones de género a lo largo del tiempo.

INICIATIVA: Es la propuesta de plan, programa, proyecto, formulado y estructurado para ser postulada al **FOMMUR**.

INTERCAMBIO DE SABERES: El intercambio de saberes es un proceso en el cual dos o más beneficiarias comparten y transmiten conocimientos, habilidades, experiencias o información entre sí. Este intercambio puede ocurrir de diversas maneras, como a través de conversaciones, discusiones, colaboraciones en proyectos, sesiones de capacitación, mentorías, entre otros. En el intercambio de saberes, cada parte involucrada aporta su perspectiva única y su conjunto de conocimientos, lo que enriquece el proceso y promueve el aprendizaje mutuo y la colaboración.

MONITOREO: Proceso de gestión que, a través de la recolección y análisis continuo de información, le ayuda al FOMMUR a verificar los avances de las mujeres rurales y sus iniciativas durante la etapa de implementación. Se basa en la comparación entre los resultados esperados y el estado de avance de estos, lo que permite identificar y valorar posibles problemas y logros en los procesos de implementación.

MUJER RURAL, CAMPESINA Y DE LA PESCA: Son todas aquellas mujeres, sin distinción de ninguna naturaleza e independientemente del lugar donde vivan, sus sistemas de vida están organizados alrededor de la cultura rural. Así como aquellas, cuyos medios de vida e ingresos están vinculados con: la tierra, el agua, las formas de producción, el alimento, los eslabones de las cadenas productivas, las que se encargan de la comercialización, transformación de productos, labores relacionadas con el aprovechamiento de recursos naturales, la organización propia, la naturaleza, las artesanías, el turismo agroecológico rural, comunitario y las territorialidades configuradas históricamente e interculturalmente con la ruralidad. Incluso si dichas actividades no son reconocidas por los sistemas de información y medición del Estado o no son remuneradas. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá que el enunciado "Mujer Rural", "Mujer Campesina" y "Mujer de la Pesca" hace referencia al concepto integral de Mujer rural, campesina y mujer de la pesca en todas sus diversidades, priorizando las mujeres con bajos recursos económicos. Para todos los efectos, se entenderá como mujer de la pesca aquella que participa activamente en las actividades de pesca en las diversas etapas del proceso pesquero, que van desde la captura de los recursos acuáticos hasta su procesamiento, comercialización y venta. Las mujeres de la pesca participan en la economía, campesina, familiar y comunitaria, desempeñan un rol importante en la seguridad y la soberanía alimentaria y en la preservación de prácticas pesqueras sostenibles. También son responsables de tareas adicionales como la recolección de mariscos, la gestión de pequeños negocios pesqueros y la participación en la cadena de valor del pescado, conforme al artículo 3 de la Ley 2462 de 2025 que modifiquese el artículo 2 de la Ley 731 de 2002.

MUJER RURAL, CAMPESINA Y DE LA PESCA DE BAJOS RECURSOS: Aquella con baja capacidad de generación de ingresos o excluida de las actividades económicas. Se encuentran clasificadas en la base certificada nacional del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (SISBÉN) en cualquiera de los grupos A, B o C correspondientes a la población pobre o vulnerable, o los que hagan sus veces; y que sin distinción de ninguna naturaleza e independientemente del lugar donde viva, ejerce una actividad productiva que esté relacionada directamente con lo rural, incluso si dicha actividad no es reconocida por los sistemas de información y medición del Estado o no es remunerada,

incluyendo las actividades descritas en la Ley 1413 de 2010 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

PLAN: Es la iniciativa o intención de realizar una serie de acciones con el fin de lograr un objetivo, meta o propósito, que puede o no detallar el tiempo y recursos necesarios para obtenerlo.

PRÁCTICAS AGROECOLÓGICAS: Técnicas aplicadas al diseño y manejo de sistemas agroalimentarios sustentables, adoptando e integrando principios ecológicos para incrementar la productividad, la biodiversidad y la eficiencia energética, mientras se disminuye la generación de residuos y la dependencia de insumos externos. Estas prácticas se basan en el diálogo de saberes, pero sobre todo en la experiencia, observación y conocimiento de los agricultores, y pueden emplearse a nivel de parcelas, fincas o paisajes. Entre las múltiples prácticas agroecológicas se destacan la rotación de cultivos, los policultivos, los cultivos de cobertura, los abonos verdes, las mezclas de cultivos y ganado, las barreras vivas, los arreglos agroforestales, los corredores, la labranza mínima, la alelopatía, y la elaboración de abonos, fungicidas e insecticidas orgánicos, entre otras, conforme a lo establecido en la Resolución 000331 de 2024.

PROGRAMA: Es un conjunto organizado de actividades y recursos coordinados para alcanzar objetivos específicos dentro del marco de un plan estratégico más amplio, generalmente con un horizonte temporal de medio plazo y un enfoque en áreas temáticas concretas.

PROYECTO: Es la iniciativa que contempla actividades limitadas en el tiempo, para crear un bien, servicio o resultado único. Un proyecto no es una operación de rutina, sino un conjunto específico de acciones diseñadas para lograr un objetivo particular, por lo tanto, tiene un alcance y recursos determinados.

TRANSICIÓN AGROECOLÓGICA: Es un proceso gradual de cambio en los sistemas de producción convencionales hacia sistemas de producción y territorios sustentables. Este proceso incluye aspectos técnicos productivos, ambientales, sociales, culturales y económicos teniendo en cuenta la multidimensionalidad, enfoque sistémico y visión holística de la agroecología; busca eliminar la dependencia de insumos externos, especialmente de agroquímicos, pone en práctica los principios agroecológicos orientados a restablecer el equilibrio ecosistémico, aumentar la biodiversidad y agrobiodiversidad, conservar el suelo, agua, paisaje, aumentar las interacciones biológicas, generar mayor integración entre los subsistemas de los sistemas productivos. Así mismo, la transición propende por el fortalecimiento de los procesos organizativos, las relaciones sociales, economía solidaria y la calidad de vida de las familias con alimentos sanos y la generación de ingresos (Instrumento de Planificación Predial para la Transición Agroecológica – IPPTA; ADR, MADR, MAELA, RENAF, FAO, 2023).

VALOR AGREGADO: Mecanismo mediante el cual se mejoran las etapas de producción de un bien o servicio. También se puede entender como las características extras o mejoradas de un bien, servicio o proceso que se ofrecen con el propósito de generar mayor comercial.

VENTAS REGISTRADAS: Corresponde a todos los ingresos que genera la mujer rural por el concepto de ventas en un periodo tiempo.

2. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA

2.1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria busca seleccionar planes, programas o proyectos presentados por Departamentos y/o Municipios, orientados a potenciar la autonomía económica de organizaciones de mujeres y/o mujeres rurales individualmente consideradas; para ser cofinanciados en el marco de la línea de cofinanciación No. 2 del Fondo de Fomento para las Mujeres Rurales -FOMMUR-.

2.2. ALCANCE

La **línea No. 2 del FOMMUR** está orientada a cofinanciar planes, programas y proyectos presentados por Departamentos y/o Municipios, orientados a potenciar la autonomía económica de mujeres rurales, campesinas y de la pesca en su diversidad a través de asistencia técnica, acompañamiento especializado, activos productivos, intercambios de saberes, fortalecimiento de encadenamientos y/o acciones de conexión efectiva con el mercado.

En este sentido, se adelanta la presente convocatoria de cofinanciación, la cual busca seleccionar al menos dos (2) propuestas de plan, programa y/o proyecto de desarrollo rural con enfoque de género presentados por departamentos y/o municipios en los territorios focalizados.

Una vez que una propuesta es seleccionada y, por lo tanto, el aliado es elegido, se firmará un contrato de cofinanciación entre el **FONDO MUJER** y el **ALIADO**. En el marco de este contrato de cofinanciación, el **ALIADO** desembolsará en un único desembolso los recursos al **FONDO MUJER** y, a su vez, el **FONDO MUJER** adjudicará los recursos de cofinanciación del **FOMMUR**³⁰ destinados para la implementación de los planes, programas y/o proyectos seleccionados.

Posteriormente, la implementación de la propuesta se llevará a cabo a través del **OPERADOR**, seleccionado en el marco de la invitación abierta No. 920-FOMMUR-2024³¹. Este operador será responsable de ejecutar las actividades planificadas, asegurando que los objetivos del proyecto sean alcanzados de manera efectiva y eficiente.

Los planes, programas o proyectos presentados por el proponente deben ir dirigidos al fortalecimiento de capacidades productivas, comerciales, financieras, administrativas, habilidades para la autonomía económica y/o cierre de brechas de:

- Organización(es) de mujeres rurales, campesinas y de la pesca legalmente constituidas o no, es decir aquella(s) conformada en un cien por ciento (100%) por mujeres rurales.
- Organización(es) mixta(s), legalmente constituidas o no, es decir aquella(s) conformada por hombres y mujeres, el porcentaje de mujeres en estas organizaciones debe ser mínimo del treinta por ciento (30%) y contar en su junta directiva o instancias de dirección y toma de decisiones, con por lo menos, una mujer rural. En todo caso, las iniciativas de las cuales son beneficiarias las organizaciones mixtas deberán ser lideradas por las mujeres rurales de la misma, según el parágrafo del artículo 2.1.6.1.5. del Decreto 1071 de 2015.

³⁰ Recursos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural destinados a la implementación de esta línea de cofinanciación del FOMMUR.

³¹ Tomado de: <https://fondomujer.gov.co/wp-content/uploads/2024/06/TDR-INIVTACION-ABIERTA-NO.-920-FOMMUR-2024.pdf>.

- Mujeres rurales, campesinas y de la pesca individualmente consideradas, es decir toda aquella que sin distingo de ninguna naturaleza e independientemente del lugar donde viva, su actividad productiva está relacionada directamente con lo rural, incluso si dicha actividad no es reconocida por los sistemas de información y medición del Estado o no es remunerada, conforme al artículo 2 de la Ley 731 de 2002.
- Mujeres rurales y de la pesca pertenecientes a pueblos, comunidades o grupos étnicos, debidamente registrados ante el Ministerio del Interior de conformidad con el Decreto 1066 de 2015, que desarrollen actividades productivas rurales contempladas en el artículo 3 de la Ley 731 de 2002, el artículo 84 de la Ley 2294 de 2023, así como el Decreto 1071 de 2015 o las normas que los sustituyan, modifiquen o adicionen, y demás normas concordantes y vigentes.

Las beneficiarias de los planes, programas y proyectos deben estar debidamente identificadas al momento de la presentación de la propuesta. En todos los casos, se debe definir si las beneficiarias serán organizaciones de mujeres o mujeres individualmente consideradas.

En caso de que se incluyan ambos tipos de beneficiarias, la propuesta deberá contemplar de manera diferenciada los costos y gastos asociados a cada perfil, garantizando los recursos necesarios para la activación y desarrollo de las etapas correspondientes.

Con el objetivo de potenciar la autonomía económica de las organizaciones o mujeres rurales, campesinas y de la pesca identificadas como beneficiarias de la propuesta por la entidad proponente, el **FONDO MUJER** ha identificado una serie de beneficios directamente ligados a este objetivo estratégico. En este sentido, la entidad proponente tiene la flexibilidad de seleccionar y activar las etapas que se describen a continuación, adaptándolas a las necesidades particulares de los territorios y las beneficiarias de la propuesta estructurada.

- **Etapas de alistamiento estratégico y operativo: (obligatoria)**

La etapa de alistamiento estratégico y operativo tiene como objetivo principal armonizar el enfoque estratégico y operativo entre el **MINISTERIO**, el **FONDO MUJER**, el **ALIADO** y el **OPERADOR**. Esta fase inicial es fundamental para asegurar la adecuada implementación de la propuesta, garantizando que todas las partes involucradas compartan una visión común y estén alineadas en cuanto a los objetivos, estrategias y metodologías que guiarán la ejecución del proyecto. Durante este proceso, se establecerán las bases para una colaboración efectiva, la definición clara de roles y responsabilidades, y la identificación de los resultados esperados en beneficio de las mujeres rurales y las comunidades beneficiarias. Esta etapa es de obligatoria activación en todas las propuestas seleccionadas.

A continuación, se detalla el alcance de la etapa:

Durante esta etapa, el **OPERADOR** proyectará plan de trabajo, presupuesto, fases y cronograma (en formato de matriz de marco lógico), el cual será revisado por la interventoría designada. Producto de esta revisión, la interventoría podrá proponer ajustes a estos documentos. En caso de presentarse, estos deben ser incorporados por el **OPERADOR**, quien deberá presentar a la interventoría el plan de trabajo y cronograma ajustado a la luz de las recomendaciones realizadas y una vez validada la incorporación de

estos ajustes, la interventoría dará su aprobación a estos documentos, que harán parte del marco operativo de la intervención.

Es importante mencionar que el **OPERADOR** deberá desarrollar tanto un plan operativo a nivel de programa y/o proyecto como uno a nivel de beneficiaria (de acuerdo con la definición de beneficiaria establecida en las definiciones técnicas del presente documento) a fortalecer, que incluya indicadores de medición de los objetivos, actividades y resultados proyectados, así como tiempos de ejecución. Este plan operativo debe permitir establecer el porcentaje de avance, tanto técnico como financiero de ejecución de cada iniciativa seleccionada y los plazos en qué será ejecutado.

Adicionalmente, durante esta etapa se adelantarán reuniones virtuales o presenciales entre el **MINISTERIO**, el **FONDO**, el **ALIADO** y el **OPERADOR** y otras personas u organizaciones expertas invitadas, para el desarrollo de espacios de armonización y transferencia de conocimiento sobre el enfoque de desarrollo y diferencial con énfasis en género, para profundizar en las metodologías de implementación de los enfoques y reconocimiento y uso de herramientas que contribuyan a la reducción de las desigualdades y fortalecimiento de la autonomía de las beneficiarias. En estos espacios, bajo un esquema de construcción conjunta, se definirán los lineamientos estratégicos, operativos³², comunicacionales y de articulación del programa o proyecto.

Sobre la base de las definiciones realizadas en estos espacios, el **OPERADOR** deberá construir los siguientes entregables que deben incorporar los enfoques diferenciales (poblacional, género, territorial sectorial) orientados a potenciar los resultados esperados:

1. Realizar un plan de trabajo, presupuesto, etapas y cronograma (en formato de matriz de marco lógico).
2. Relatoría de los espacios de armonización estratégica con mínimo las principales conclusiones de la reunión y los acuerdos generados, que incluya listados de asistencia y registro fotográfico.
3. Teoría de cambio correspondiente a un documento que hace parte de la caja de herramientas que se le entregará a EL OPERADOR, por parte de **FONDO MUJER**, que contiene la especificidad poblacional y territorial de la línea **FOMMUR** de intervención, según lo acordado con el **FONDO MUJER**.
4. Definición conjunta entre el **FONDO MUJER** y el operador de indicadores de gestión, producto y resultados a medir teniendo en cuenta el enfoque de la línea.
5. Caja de herramientas metodológicas, que debe incluir como mínimo las herramientas para la captura de información y medición de indicadores, entre otras, acordadas previamente con el **FONDO MUJER**.
6. Estrategia de fortalecimiento de la articulación interinstitucional, intersectorial y con organizaciones orientada a potenciar los resultados de la intervención en términos de avance en el goce efectivo de los derechos de las beneficiarias. Esta estrategia debe incluir un mapeo de los actores clave: entidades del orden local, nacional, de cooperación internacional, organizaciones civiles, - entre ellas la de mujeres, entre otras que influyen en

³² Entre estos lineamientos se incluirán los mecanismos de tratamiento de casos de deserción de beneficiarias de la línea de intervención. Los cuales estarán armonizados con lo definido en el marco de los términos de referencia de invitación para la selección de beneficiarias.

el desarrollo sostenible del territorio y debe orientarse a la coordinación pertinente y efectiva con estos actores.

Esta estrategia se implementará de manera transversal a la ejecución del plan, programa o proyecto y deberá contar con acciones específicas orientadas a generar comunicación, información y divulgación en el marco de los derechos, particularmente económicos, de las mujeres rurales como sujetos de especial protección constitucional.

NOTA UNO: El **OPERADOR** se asegurará de la transferencia efectiva de la estrategia, el alcance y resultados esperados de la línea **FOMMUR**, teoría de cambio, caja de herramientas y manual operativo/guía metodológica a la totalidad del equipo de trabajo contratado con el objetivo de operativizar la línea **FOMMUR**. Las acciones y compromisos encaminados a dicha transferencia entre el equipo interno del operador deberán ser consignados en relatorías. Adicionalmente, debe realizar seguimiento y monitoreo permanente durante la implementación de la línea **FOMMUR** para garantizar la pertinente y efectiva incorporación de los enfoques diferenciales y disminuir la probabilidad de materialización de potenciales acciones con daño.

NOTA DOS: Particularmente, la teoría del cambio incorporará los elementos y hará uso de los enfoques y herramientas para la autonomía de la mujer de acuerdo con lo definido por el **FONDO MUJER**.

- **Etapas de diagnóstico especializado de las beneficiarias: (obligatoria)**

La etapa de diagnóstico especializado de las beneficiarias es crucial para la efectividad de la implementación del plan, programa o proyecto seleccionado, ya que permite obtener un panorama detallado de las capacidades y habilidades para la autonomía económica de cada beneficiaria. Este diagnóstico individualizado facilita la construcción de un plan de fortalecimiento a medida, diseñado específicamente para cerrar brechas y potenciar las habilidades existentes y el impacto de las beneficiarias en el desarrollo rural con enfoque de género de sus territorios. Esta etapa es de obligatoria activación en todas las propuestas seleccionadas.

A continuación, se detalla el alcance de la etapa:

El **OPERADOR** de la intervención verificará que las mujeres y organizaciones rurales seleccionadas por el **ALIADO** cumplan con las condiciones establecidas en la presente convocatoria y efectivamente puedan ser beneficiarias del plan, programa o proyecto de la convocatoria. Las beneficiarias³³ seleccionadas una vez verificadas por **EL OPERADOR**, serán diagnosticadas con el propósito de caracterizar el estado de sus iniciativas y capacidades productivas y comerciales, su auto reconocimiento como mujeres rurales, campesinas o de la pesca y habilidades para la autonomía (liderazgo, negociación, autorreconocimiento, autocuidado, incidencia en el desarrollo, entre otras), necesidades y oportunidades de negocio.

Es importante mencionar que el diagnóstico se desarrollará bajo un esquema de co-construcción con participación de las beneficiarias. Todo lo anterior con el objetivo de estructurar un plan de fortalecimiento. Como parte de este diagnóstico se levantará por **EL OPERADOR** una línea base de

³³ Ver definición de beneficiarias en la página 23 en el apartado 1.22.2. Definiciones Técnicas.

indicadores clave productivos, comerciales, de empoderamiento económico, potencial de asociatividad, uso de tiempo para labores de cuidado, entre otros indicadores definidos durante la etapa de alistamiento estratégico y operativo.

De acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo del **FOMMUR**, cada beneficiaria (organizaciones y/o mujeres rurales individualmente consideradas) deberá suscribir una carta de compromiso con el **FONDO MUJER** cuya firma debe ser tramitada por el **OPERADOR**. Previo a esta suscripción el operador deberá desarrollar un proceso de formación sobre responsabilidades contractuales y manejo de recursos del Estado según lo establecido en el Manual Operativo del **FOMMUR**.

Esta carta de compromiso suscrita entre las partes, en las que se obligan a cumplir la implementación del diagnóstico y plan inicial de fortalecimiento estructurado por el aliado de capacidades productivas, comerciales, financieras, administrativas, habilidades para la autonomía económica y/o cierre de brechas, en los términos establecidos en el Manual Operativo del **FOMMUR**.

En las cartas de compromiso se establecerá como obligación a cargo de la mujer rural u organización beneficiaria, la constitución de una póliza de cumplimiento a favor del **FONDO MUJER** que ampare el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, conforme a los siguientes criterios:

- Plan, proyecto o programa cuyo tope no exceda la suma de \$20.000.000, en una cuantía equivalente al 20%, con una vigencia igual a la de la duración del proyecto y 4 meses más.
- Plan, proyecto o programa cuyo tope exceda la suma de \$20.000.000, en una cuantía equivalente al 15%, con una vigencia igual a la de la duración del proyecto y 4 meses más.

La entidad territorial deberá considerar que los costos asociados a la constitución de la póliza de cumplimiento podrán ser asumidos directamente por las mujeres u organizaciones beneficiarias, o, en su defecto, incluidos dentro de la propuesta económica que presente la entidad territorial, indicando expresamente que asume dichos costos en nombre de las beneficiarias, y revisar jurídicamente como podría realizar el pago de dichas pólizas.

El valor correspondiente a la póliza deberá calcularse con base en los costos y actividades definidos para las etapas del proyecto, garantizando la cobertura adecuada de las obligaciones derivadas del plan, programa o proyecto.

Dicha póliza será revisada y aprobada por la interventoría.

Entregables:

1. Carta de compromiso suscrito entre el **FONDO MUJER** y la beneficiaria.
2. Póliza de cumplimiento debidamente aprobada a favor de Fiducoldex como vocero y administrador del Fondo Mujer Libre y Productiva de las cartas de compromiso por cada beneficiaria (organizaciones y/o mujeres rurales individualmente consideradas).
3. Documento del diagnóstico especializado a la medida por cada beneficiaria (organizada o individualmente considerada) vinculada a la línea **FOMMUR**, construido de forma conjunta con las beneficiarias, que incluya como mínimo la caracterización de

- capacidades productivas, comerciales, financieras, administrativas, asociativas/organizacionales, y habilidades para la autonomía económica
4. Línea base de indicadores de resultados e indicadores de interés capturada para la totalidad de beneficiarias (organizaciones y/o mujeres rurales individualmente consideradas) del programa o proyecto, en formato y según las indicaciones y acuerdos con el **FONDO MUJER** (base de datos que reúna la caracterización de capacidades para la totalidad de beneficiarias atendidas por el operador).
 5. Un documento de hallazgos de la aplicación de la herramienta de línea base.

- **Etapas de estructuración de iniciativas/planes de fortalecimiento, evaluación de (organizaciones y/o mujeres rurales individualmente consideradas): (obligatoria)**

La etapa de estructuración de planes de fortalecimiento a la medida es fundamental para asegurar que cada beneficiaria reciba el apoyo específico que necesita para alcanzar la autonomía económica. Basándose en el diagnóstico especializado previamente realizado, se diseñan planes personalizados que abordan las necesidades y potencialidades identificadas. Estos planes incluyen acciones concretas de fortalecimiento, de acuerdo con lo definido por el **ALIADO** en la propuesta seleccionada (etapas activadas por la entidad proponente). Al personalizar los planes de fortalecimiento, se mejora la pertinencia y efectividad de la intervención, garantizando que cada beneficiaria tenga una intervención a la medida potenciando así los resultados esperados. Esta etapa es de obligatoria activación en todas las propuestas presentadas.

A continuación, se detalla el alcance de la etapa:

Sobre la base de los hallazgos identificados durante el diagnóstico, el **OPERADOR** estructurará un plan de fortalecimiento que desarrolle a profundidad las iniciativas de fortalecimiento a la medida con acciones de asistencia, acompañamiento especializado, intercambio de saberes, aporte de activos productivos, y/o conexión comercial, dependiendo el alcance del plan, programa o proyecto presentado por la entidad proponente en el marco de la presente convocatoria.

Estas acciones serán definidas en el marco de un proceso con participación de las beneficiarias (organizaciones y/o mujeres rurales individualmente consideradas) y estarán orientadas a fortalecer capacidades, habilidades para la autonomía económica y mejorar el desempeño productivo y comercial de las beneficiarias (organizadas o individualmente reconocidas), así como sus capacidades de generación de ingresos y aportar al cierre de brechas que enfrentan en la esfera económica.

Una vez estructurado el plan de fortalecimiento, este debe ser validado por la interventoría y posteriormente presentado ante un Comité de Aprobación compuesto por representantes del **MINISTERIO**, el **FONDO MUJER**, el **ALIADO** y otros (as) externos (as) definidos (as) por decisión unánime del Comité. Este Comité realizará la correspondiente evaluación, retroalimentación y finalmente aprobación de los planes de fortalecimiento. El comité de aprobaciones tendrá su propio reglamento establecido por cada una de las partes que lo componen.

Entregables:

1. Un plan de fortalecimiento para la autonomía, especializado a la medida por cada beneficiaria, construido de forma conjunta con las beneficiarias (organizaciones y/o mujeres rurales individualmente consideradas), validado por la interventoría y aprobado por el Comité de Aprobación.

NOTA: Cuando la propuesta realizada por las entidades territoriales incluya las etapas de acciones de intercambio de saberes, fortalecimiento de comunidad, aporte de activos productivos, y/o conexión comercial **EL OPERADOR** de acuerdo al plan de fortalecimiento incluirá una ficha técnica (la cual se construirá en la caja de herramientas) por acción en la que se establezcan las especificaciones técnicas, las cotizaciones³⁴, agenda y metodología de compra, entrega y puesta en marcha de activos productivos, entre otros requeridos en la ejecución por el **FONDO** y la interventoría.

- **Etapas de Asistencia y acompañamiento especializado para la autonomía:**

En caso de que la entidad proponente decida activar esta etapa, debe saber que la asistencia y acompañamiento para la autonomía, con motivo de fortalecer las capacidades y habilidades de las beneficiarias (organizaciones y/o mujeres rurales, campesinas y de la pesca individualmente consideradas), será especializada y se hará a la medida de las capacidades y oportunidades identificadas durante el diagnóstico realizado, esto quiere decir que cada beneficiaria recibirá módulos y temáticas de asistencia que dependerán de las capacidades productivas, comerciales, administrativas, para la autonomía entre otras y sus oportunidades de crecimiento identificadas.

El **OPERADOR** deberá diseñar y ejecutar un currículo que incorpore los contenidos básicos y metodologías de un proceso de formación para la autonomía económica dirigido a las beneficiarias. De un tiempo estimado mínimo 16 horas. Deberá considerar las siguientes temáticas: Conceptos de género (diversidad, diferencia e igualdad) en las actividades productivas, brechas de género (digital, acceso y uso y control de recursos para el desarrollo), fortalecer el ser y el hacer, toma de decisiones (autonomía y libertad) sentido del poder para las mujeres, construcción de los sueños, reconocimiento de talentos y capacidades, ejercicios para fortalecer la autoeficacia, autonomía, autoconocimiento, autovaloración, entre otros.

Adicionalmente, deberá incorporar enfoques diferenciales que garanticen acciones a la medida, pertinentes y orientadas tanto al resultado de cara a la autonomía económica de las beneficiarias como a la no materialización de acciones con daño. Esta asistencia y acompañamiento para la autonomía deberá realizarse teniendo en cuenta las temáticas, carga horaria, metodología y modalidad (virtual/presencial) establecidas en el plan de fortalecimiento definido y aprobado en la etapa anterior.

Cuando las beneficiarias sean organizaciones el **OPERADOR** deberá diseñar un plan de formación para el fortalecimiento organizativo de al menos 16 horas.

El plan de formación deberá tener contenidos sobre: liderazgo, democracia en las organizaciones para toma de decisiones, identificación de potencialidades organizativas, identificación de oportunidades de

³⁴ El número de cotizaciones a presentar, así como sus condiciones de presentación será establecido por el **FONDO MUJER**. Buscando que el proceso de compras sea competitivo se prevé la presentación de mínimo de tres (3) cotizaciones por activo productivo, se evaluarán de forma particular los casos en los que por el tipo de activo no se puedan obtener el mínimo de cotizaciones requeridas antes mencionado.

crecimiento organizativo. Metodología, propuesta de talleres. En consideración a las condiciones territoriales y de las mujeres determinar la modalidad: presencial, virtual y/o híbrido.

Las beneficiarias fortalecerán sus capacidades productivas, comerciales, de potencial asociativo, financieras y sus habilidades para la autonomía, a través de asistencia y acompañamiento (principalmente presencial) en los siguientes módulos, los cuales se activarán de acuerdo con las acciones, metodologías y carga horaria identificadas en el plan de fortalecimiento estructurado y aprobado:

COMPONENTE	TEMÁTICAS SUGERIDAS
Habilidades para la autonomía	• Autoconocimiento, autopercepción y autoconfianza • Toma de decisiones y poder de agencia • Estrategias para la deconstrucción de estereotipos • Igualdad y equidad del rol de la mujer en el negocio • Comunicación para conectar de manera efectiva • Habilidades para la sostenibilidad de relaciones de valor • Fortalecimiento asociativo y organizacional (cuando aplique) • Liderazgo • Negociación • Estrategias de identificación, prevención y erradicación de violencias basadas en género • Reconocimiento, dignificación y sensibilización de la redistribución de cargas de trabajo no remunerado (su importancia para el desarrollo y estrategias para ponerlo en práctica reduciendo potenciales riesgos) • Derechos y conceptos LGBTIQ+. • Nuevas masculinidades y estrategias de sensibilización frente al impacto positivo de la igualdad de género • Otras temáticas identificadas
Acompañamiento psicosocial	• Salud mental • Resiliencia • Resolución de conflictos • Redes y tejido social • Herramientas y mecanismos de participación y concreción de acciones que contribuyan a facilitar la transición a procesos transformadores • Relaciones laborales sostenibles y adecuadas • Manejo de crisis • Otras temáticas identificadas
Productivo	• Optimización y mejoramiento de producción • Sofisticación de productos y servicios • Relacionamiento con proveedores • Planeación y optimización de la producción, mejoramiento de flujos y procesos en planta especializado por sector (plan de identificación y superación de cuellos de botella, implementación de puntos de control, control de volúmenes óptimos, etc.) • Medidas de conservación del producto a lo largo de la cadena producción, almacenamiento, embalaje, transporte y distribución • Buenas prácticas de producción (ej. Sistema de control de calidad a los productos) • Certificación y etiquetado • Gestión de inventarios y cadena de suministro, mejores prácticas para fortalecer la cadena de proveeduría

COMPONENTE	TEMÁTICAS SUGERIDAS
	- Control de calidad y garantía de inocuidad en la producción - Innovación y desarrollo de productos, diversificación en la producción - Evaluación de riesgos y resiliencia en la Cadena de Suministro - Innovación y Tecnología (habilidades TIC, evaluación y adopción tecnológica, cultura innovadora, sofisticación de productos o servicios) - Manejo de residuos y acciones de reducción y mitigación a la afectación del medio ambiente. - Transición agroecológica - Otras temáticas identificadas
Comercial	- Análisis de clientes y mercado potencial - Análisis de competidores - Consolidación de encadenamientos productivos y comerciales (cuando aplique) - Marketing (digital y no digital) - Alianzas, fortalecimiento de la asociatividad y alianzas comerciales - Técnicas de venta y gestión comercial (ej. seguimiento de clientes y servicio postventa) - Portafolio de clientes y catalogo comercial - Planeación y optimización de logística y distribución - Prácticas productivas y comerciales de adaptación al cambio climático (ej. Manejo de residuos) - Tácticas para dinamizar el impacto social y ambiental de los negocios - Oportunidades económicas y la resiliencia social y ecológica - Economía circular - Otras temáticas identificadas
Financiero	- Finanzas personales - Conceptos Financieros - Estructura de Costos - Sistema de fijación de precios - Puntos de equilibrio - Carga impositiva - Sostenibilidad financiera - Flujos de caja - Elaboración y sustentación de planes de financiamiento y alistamiento Financiero (cuando aplique) - Otras temáticas identificadas
Administrativo-estratégico	- Planeación estratégica y gestión de proyectos, incluyendo proyectos agrologísticos. - Visión empresarial y de escalabilidad del negocio - Diseño de equipos y cultura organizacional; Fortalecimiento organizacional y asociativo de cara a mayores desempeños comerciales e incidencia en el desarrollo territorial (cuando aplique) - Otras temáticas identificadas

Entregables:

1. Documento de diseño curricular del plan de formación para la autonomía económica y documentos que den cuenta de la ejecución del proceso de formación para la autonomía

económica a través de testimonios audiovisuales, planillas de asistencias y ayudas de memoria.

2. Documento de evaluación del plan de formación por parte de las asistentes. Módulos metodológicos desarrollados para cada componente de asistencia y acompañamiento especializado para la autonomía realizado por cada beneficiaria (totalidad de herramientas metodológicas implementadas), según formato acordado con el **FONDO MUJER**.
3. Actas que den cuenta de la asistencia y acompañamiento especializado para la autonomía realizado a cada beneficiaria. Estas actas deben contar con la información de módulos, temáticas, carga horaria, modalidad y debe encontrarse firmada por las participantes a los espacios de acompañamiento y soportes en registro fotográfico y/o de video, testimonios audiovisuales, planillas de asistencias, ayudas de memoria y documento de evaluación del plan de formación por parte de las asistentes.
4. Informe que dé cuenta del proceso desarrollado y los resultados obtenidos en la implementación de la asistencia y acompañamiento especializado para la autonomía con información discriminada también por beneficiaria.

- **Etapas de intercambio de saberes entre pares y fortalecimiento de comunidad:**

En caso de que la entidad proponente decida activar esta etapa, debe saber que el intercambio de saberes, la consolidación de redes de apoyo y cooperación productivas, comerciales y/o de incidencia en el desarrollo comunitario son elementos claves en la estrategia **FOMMUR**.

En esta etapa, las beneficiarias participarán en espacios orientados justamente a potenciar el intercambio de saberes entre pares y consolidar comunidades de mujeres. Estos espacios serán presenciales y deberán ser desarrollados por el **OPERADOR** sin que esto implique que no puedan ser producto de alianzas con otras entidades, como parte de la intervención.

Esta etapa podrá incluir la asignación de una bolsa de recursos destinado a su implementación, cuyo monto será variable dependiendo de la propuesta presentada por la entidad proponente. En este sentido, cada entidad proponente definirá el monto y alcance de estos recursos variables, que en cualquier caso se destinarán para el desarrollo de los espacios o acciones de intercambio de saberes entre pares y fortalecimiento de comunidad (recursos para el desplazamiento de las beneficiarias, refrigerios, expertas moderadoras, gestiones de espacio, entre otros).

Entregables:

1. Actas que den cuenta de la asistencia de las beneficiarias a los espacios de intercambios de saberes entre pares y fortalecimiento de comunidad. Estas actas deben contar con soportes en registro fotográfico y/o de video, en *cumplimiento con la Ley 1581 de 2012 Protección de Datos personales y demás normas que apliquen*.
2. Informe que dé cuenta del proceso desarrollado y los resultados obtenidos en estos espacios.
3. Facturas que soporten la ejecución de los recursos variables que se destinen para la etapa.

- **Etapas de aporte de capital productivo:**

En caso de que la entidad proponente decida activar esta etapa, debe saber que esta incluirá la asignación de un monto de recursos, destinado a la compra, entrega y puesta en marcha de capital productivo para la beneficiaria (organizaciones o mujer rural, campesinas y de la pesca individualmente considerada). Mediante la entrega de: **i.** Maquinaria, equipos, muebles y enseres; **ii.** Paquetes tecnológicos; **iii.** Registros, permisos y certificaciones, y/o; **iv.** Insumos, materiales e inventarios (se dará prioridad a la selección de activos productivos sobre activos de trabajo debido a su impacto. Solo se seleccionarán activos de trabajo en aquellos casos en donde se identifique necesarias estas acciones para garantizar la sostenibilidad de la rentabilidad del negocio en el corto y mediano plazo).

Toda la maquinaria y equipos comprados con recursos de cofinanciación y contrapartida adjudicados en el marco del contrato de cofinanciación suscrito entre el **FONDO MUJER** y el **ALIADO** deberá ser asegurado contra pérdidas, robos o daños materiales que puedan sufrir por cualquier causa. Así mismo, en caso de que la propuesta de póliza contemple asistencia, responsabilidad civil u otras coberturas, se pondrá a consideración las propuestas pertinentes de la misma, para la aprobación de la interventoría.

El asegurado y el beneficiario será la Organización o mujer rural quien reciba el bien, mientras que el tomador será el Operador contratado para implementar la línea. Los gastos de pólizas e impuestos para el cubrimiento de los activos entregados a las beneficiarias (organizaciones o mujer rural individualmente considerada) podrán ser financiados con recursos de la compra y entrega de capital productivo con cargo a los aportes antes mencionados. Es importante que la póliza que se adquiera para este rubro sea gestionada por EL OPERADOR. Esta póliza deberá estar contemplada en los costos del plan de inversión y su duración deberá ser mínimo de un (1) año.

En caso en que **EL OPERADOR** no encuentre alguna empresa aseguradora dispuesta a asegurar la maquinaria y equipo comprado con recursos del plan/programa o proyecto de las beneficiarias, deberá presentar ante la interventoría designada por el **FONDO MUJER**, al menos, dos (2) respuestas por parte de las aseguradoras (deben ser diferentes), donde manifiesten que no cuentan con la oferta o que no pueden asegurar los equipos o maquinaria con una duración mínima indicada. Teniendo en cuenta esto, solo a este tipo de casos, **EL OPERADOR** deberá gestionar la opción de garantía suplementaria de la maquinaria o equipo con una duración de mínimo seis (6) meses, según lo definido en el artículo 13 de la Ley 1480 de 2011. En caso de que el proveedor cuente con garantía suplementaria menor a 6 meses, se deberá presentar la respuesta del proveedor y ponerlo en consideración para la aprobación de la interventoría. En caso de que el proveedor no cuente u ofrezca algún tipo de garantía suplementaria, se deberá presentar respuesta del proveedor indicando lo anterior, y se podrá proceder con la compra.

En todo caso, el operador deberá responder directamente al **FONDO MUJER** durante la ejecución de la línea **FOMMUR**, por el uso inadecuado, pérdidas o robos de la maquinaria y equipo adquiridos en favor las beneficiarias.

El **OPERADOR** de forma conjunta con la beneficiaria (organizaciones o mujer rural, campesina y de la pesca individualmente considerada) deberá suministrar las cotizaciones pertinentes y construir un acuerdo de compromiso del buen uso, manejo y mantenimiento de los activos entregados por el **FONDO MUJER**, cuando aplique. Este se denominará "Protocolo de gobernanza de activos colectivos". Este documento

deberá ser suscrito por cada usuaria en un acto ritualizado que fortalezca la capacidad de control sobre los bienes por parte de las mujeres.

El **OPERADOR** deberá entregar a las beneficiarias (organizaciones o mujer rural, campesinas y de la pesca individualmente considerada) las facturas y documentación necesaria para una eventual gestión de garantía de los activos entregados. Y en el caso que aplique, el IVA producto de la compra del capital productivo para las organizaciones podrán ser cargados a los rubros financiables de esta línea **FOMMUR**.

Entregables:

1. Ficha técnica por beneficiaria con la información de especificación técnica y valor de cada activo que incluya como anexos las cotizaciones.
2. Protocolo de gobernanza de activos productivos colectivos.
3. Acta de entrega y puesta en marcha a satisfacción de la totalidad de los activos aprobados en el plan de fortalecimiento por la beneficiaria, la cual será validada por la interventoría y EL FONDO MUJER.
4. Facturas de compra y garantía para la totalidad de activos.
5. Informe que dé cuenta del proceso desarrollado y los resultados obtenidos en la etapa de compra y entrega de activos productivos con información discriminada también por beneficiaria (organizaciones o mujer rural individualmente considerada).

NOTA: En el caso en que las beneficiarias sean organizaciones, el operador deberá construir de forma conjunta con ellas un protocolo de gobernanza de activos colectivos firmado por la totalidad de integrantes de la organización vinculada a la línea **FOMMUR**. Este protocolo será parte de los entregables que se compromete a entregar el operador y su puesta en marcha será monitoreada de forma permanente por el operador.

- **Etapas de conexión comercial y/o fortalecimiento de encadenamientos productivos y comerciales:**

En caso de que la entidad proponente decida activar esta etapa, debe saber que el fortalecimiento de relaciones mutuamente beneficiosas entre las beneficiarias (organizaciones o mujer rural, campesina y de la pesca individualmente considerada) y sus proveedores en el marco de cadenas productivas y comerciales consistirá en lo siguiente:

El **OPERADOR** implementará las acciones de fortalecimiento de relaciones mutuamente provechosas entre las beneficiarias (organizaciones o mujer rural individualmente considerada) y sus proveedores identificados durante el proceso de diagnóstico y estructuración del plan de fortalecimiento. Estas acciones pueden ser: la evaluación, selección de proveedores, el establecimiento de objetivos comunes, el establecimiento de canales de comunicación efectivos, gestión de riesgos compartidos, innovación conjunta, negociación justa y equitativa, evaluación de desempeño, gestión de conflictos, entre otras que se deriven de los diagnósticos especializados.

Adicionalmente, el **OPERADOR**, adelantará la conexión efectiva del mercado para dinamizar su desempeño comercial y la sostenibilidad de sus estrategias de autonomía con el mercado, a través de acciones que puedan incluir sin limitarse a:

- La participación de las beneficiarias en ruedas de negocios,
- Plataformas comerciales, espacios especializados de comercialización, identificadas en el marco de la construcción de diagnósticos, y
- Planes de fortalecimiento por beneficiaria (organizaciones o mujer rural individualmente considerada).

Esta etapa podrá incluir la asignación de una bolsa de recursos destinado a su implementación siempre que sea operativa y financieramente viable, los cuales serán variables dependiendo del presupuesto asignado por la proponente.

Entregables:

1. Informe de resultados de las acciones de fortalecimiento de relaciones mutuamente beneficiosas entre la organización y sus proveedores en el marco de cadenas productivas y comerciales por organización, según formato acordado con el **FONDO MUJER**.
 2. Documento que dé cuenta del mejoramiento de las relaciones entre cada beneficiaria y sus clientes con sus respectivos soportes como anexo, según formato acordado con el **FONDO MUJER**
 3. Archivo que compile los acuerdos o alianzas comerciales cerradas en el marco de la intervención por beneficiaria, según formato acordado con el **FONDO MUJER**. Es importante mencionar que en el marco de la intervención cada beneficiaria debe cerrar al menos un (1) acuerdo o alianza comercial.
 4. Facturas que soporten la ejecución de los recursos variables que se destinen para la etapa.
- **Etapas de estructuración de plan de sostenibilidad, evaluación de resultados y gestión de conocimiento, seguimiento y monitoreo (obligatoria)**

Esta etapa es de obligatoria activación en todas las propuestas presentadas, a continuación, se detalla su alcance:

Estructuración de plan de sostenibilidad, evaluación de resultados y gestión de conocimiento:

La implementación del plan de fortalecimiento finaliza con el cierre administrativo a través de la entrega al **FONDO MUJER**, por parte del **OPERADOR** en conjunto con la beneficiaria (organizaciones o mujer rural individualmente considerada), de un informe técnico-financiero que describirá el cumplimiento del plan de fortalecimiento recibido a satisfacción por cada beneficiaria (organizaciones o mujer rural, campesinas y de la pesca individualmente considerada).

La beneficiaria (organizaciones o mujer rural, campesina y de la pesca individualmente considerada) y el **OPERADOR** co-construirán un plan de recomendaciones para la sostenibilidad. Este plan de recomendaciones para la sostenibilidad identificará acciones que la beneficiaria deberá implementar, una vez finalizada la intervención, para garantizar que los beneficios y resultados positivos de la intervención se mantengan a largo plazo, asegurando que los recursos invertidos continúen siendo efectivos y

productivos, orientados a cumplir con los compromisos éticos y ambientales de la iniciativa, plan programa o proyecto, asegurando que sus actividades no causen daños irreparables al medio ambiente ni a las comunidades locales, asegurar la viabilidad económica del proyecto o inversión a largo plazo, al considerar cómo mantener los resultados positivos en el tiempo, incluso después de que termine la inversión inicial, también deberá contener la identificación de otras fuentes de acceso a recursos o servicios para seguir impulsando sus planes, programas o proyectos de actividades rurales, ya sean del sector público o privado.

Una vez que se hayan implementado los planes de fortalecimiento, el operador deberá llevar a cabo la evaluación de resultados a nivel de beneficiaria, según la caja de herramientas y los indicadores definidos en el marco de la etapa de alistamiento estratégico y operativo. También, durante esta etapa el operador realizará el proceso de gestión de conocimiento (identificación de lecciones aprendidas, casos éxito, mejoras en procesos, oportunidades, recomendaciones de política pública que recoja los elementos productivos, liderazgo, capacidad organizativa, relaciones con el entorno, autonomía de las mujeres, entre otros) y el cierre de la intervención que incluye la liquidación del acuerdo de servicios.

Entregables:

1. Línea de comparación de indicadores de resultados e indicadores de interés capturada para la totalidad de las beneficiarias (organizaciones o mujer rural individualmente considerada).
2. Un documento de hallazgos de la aplicación de la herramienta de línea comparación.
3. Documento que incluya la evaluación de resultados y procesos llevados a cabo, lecciones aprendidas, casos éxito y mejoras metodológicas identificadas. Este documento debe permitir identificar fácilmente las acciones de gestión del conocimiento desarrolladas y debe poder ser un insumo que aporte a la posterior construcción de estrategias, líneas **FOMMUR**, programas orientados a la garantía de derechos, particularmente económicos, de las mujeres, según formato acordado con el **FONDO MUJER**.
4. Documento que compile los resultados obtenidos a nivel de beneficiaria (organizaciones o mujer rural individualmente considerada).
5. Video por beneficiaria, en el que esta relate su percepción frente al proceso y se evidencien los resultados obtenidos en el marco de la línea **FOMMUR** de intervención, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 protección de datos personales y demás normas que apliquen.
6. Plan de sostenibilidad de las acciones y resultados por beneficiaria (organizaciones o mujer rural individualmente considerada).

Seguimiento y monitoreo:

Esta etapa es de obligatoria activación en todas las propuestas seleccionadas, a continuación, se detalla el alcance de la etapa:

De forma transversal a la implementación del programa o proyecto y por hasta dos meses luego de finalizada la implementación de las etapas previas, el **OPERADOR** deberá desarrollar acciones de seguimiento y monitoreo orientado a realizar control sobre el progreso proyectado y la ejecución técnica

y financiera, identificar desafíos, gestionar riesgos, asegurar calidad, tomar decisiones informadas, optimizar procesos, garantizar la alineación con los objetivos estratégicos, entre otras. Deberá, establecer un sistema de alertas que permita evaluar la probabilidad y el impacto potencial de que ciertos riesgos puedan ocurrir durante la puesta en marcha de cada plan, programa o proyecto y deberá ejecutar las estrategias de mitigación de cada uno, cuando se materialicen. El **OPERADOR** deberá informar mensualmente el estado de avance (físico, financiero, novedades) de las iniciativas en el formato de plan operativo por iniciativa evaluado y aprobado durante la etapa de alistamiento estratégico y operativo.

Entregables:

1. Esquema de seguimiento y monitoreo implementado.
2. Informe de seguimiento y monitoreo mensual que dé cuenta del avance (%) técnico y financiero de la implementación del Plan operativo del acuerdo de servicio y a nivel de iniciativa (beneficiaria) en la herramienta que defina el **FONDO MUJER**, con sus respectivos soportes. Este informe debe contener el seguimiento a la ejecución efectiva de las contrapartidas por parte del **ALIADO**.

A continuación, se relacionan los montos de inversión a tener en cuenta dentro de la propuesta sin incluir las bolsas variables que de acuerdo con lo descrito previamente deben ser definidas por la entidad proponente:

Etapas	Obligatoriedad de la etapa al interior de la propuesta	Valor del servicio
Alistamiento estratégico y operativo	La activación de esta etapa es obligatoria en el programa o proyecto.	Valor del servicio, pagado al operador, para el desarrollo de la etapa: • Por programa o proyecto: \$38.000.000 COP
Diagnóstico especializado	La activación de esta etapa es obligatoria en el programa o proyecto.	Valor del servicio, pagado al operador, para el desarrollo de la etapa por beneficiaria: • Si la beneficiaria es una organización de mujeres rurales, campesinas y de la pesca: \$1.500.000 COP. • Si la beneficiaria es una mujer rural, campesina y de la pesca individualmente considerada: \$450.000 COP
Estructuración de planes de fortalecimiento, evaluación de viabilidad y contratación	La activación de esta etapa es obligatoria en el programa o proyecto.	Valor del servicio, pagado al operador, para el desarrollo de la etapa por beneficiaria: • Si la beneficiaria es una organización de mujeres rurales, campesinas y de la pesca: \$1.500.000 COP • Si la beneficiaria es una mujer rural, campesina y de la pesca individualmente considerada: \$450.000 COP
Asistencia y acompañamiento especializado para la autonomía	La activación de esta etapa NO es obligatoria . En este sentido la entidad proponente decide si el programa o proyecto contará con asistencia y acompañamiento especializado para la	Valor del servicio, pagado al operador, para el desarrollo de la etapa por beneficiaria: • Si la beneficiaria es una organización de mujeres rurales, campesinas y de la pesca: \$5.500.000 COP

Etapa	Obligatoriedad de la etapa al interior de la propuesta	Valor del servicio
	autonomía económica de las beneficiarias.	Si la beneficiaria es una mujer rural, campesinas y de la pesca individualmente considerada: \$605.000 COP
Intercambio de saberes entre pares y fortalecimiento de comunidad	La activación de esta etapa NO es obligatoria . En este sentido la entidad proponente decide si el programa o proyecto contará con el desarrollo de espacios de intercambio de saberes entre pares y fortalecimiento de comunidad entre mujeres rurales. En caso de que se active esta etapa, el proponente debe determinar el monto de recursos que se destinarán por beneficiaria para el desarrollo de los espacios de intercambio de saberes y las acciones de fortalecimiento de comunidad.	Valor del servicio, pagado al operador, para el desarrollo de la etapa por beneficiaria: - Si la beneficiaria es una organización de mujeres rurales, campesinas y de la pesca: \$1.000.000 COP - Si la beneficiaria es una mujer rural, campesina y de la pesca individualmente considerada: \$1.000.000 COP El proponente determinará el monto máximo que se destinará por beneficiaria para el desarrollo de los espacios de intercambio de saberes entre pares y fortalecimiento de comunidad. Por ejemplo, la entidad puede definir que se destinarán recursos por hasta \$6 millones de pesos por beneficiaria para su participación en espacios de intercambio de saberes entre pares y con expertos. El operador de la intervención durante el diagnóstico y la estructuración de planes establecerá de forma conjunta con las beneficiarias que acciones de intercambio de saberes son las que permitirán tener mayores resultados para la beneficiaria, dichas acciones y su costo (basado en cotizaciones) se pondrán a aprobación de las entidades aportantes (MINISTERIO, FONDO MUJER y ENTIDAD TERRITORIAL) y una vez aprobada se implementarán las acciones aprobadas. Finalmente, la interventoría del programa o proyecto validará la ejecución técnica y financiera de la etapa.
Aportes de activos productivos	La activación de esta etapa NO es obligatoria . En este sentido la entidad proponente decide si el programa o proyecto contará con aportes en activos productivos. En caso de que se active esta etapa, el proponente debe determinar el monto de recursos que se destinarán por beneficiaria para la compra, transporte, y puesta en marcha de activos productivos.	Valor del servicio, pagado al operador, para el desarrollo de la etapa por beneficiaria: - Si la beneficiaria es una organización de mujeres rurales, campesinas y de la pesca: \$3.500.000 COP - Si la beneficiaria es una mujer rural, campesina y de la pesca individualmente considerada: \$3.500.000 COP El proponente determinará el monto máximo que se destinará por beneficiaria para la compra, transporte y puesta en marcha de activos productivos (maquinarias, equipos, paquetes tecnológicos, entre otros).

Etapa	Obligatoriedad de la etapa al interior de la propuesta	Valor del servicio
Conexión con el mercado y/o fortalecimiento de encadenamientos productivos y comerciales	La activación de esta etapa NO es obligatoria . En este sentido la entidad proponente decide si el programa o proyecto contará con acciones de conexión con el mercado y/o fortalecimiento de encadenamientos productivos y comerciales. En caso de que En caso de que se active esta etapa, el proponente debe determinar el monto de recursos que se destinarán al desarrollo de acciones de conexión con el mercado (participación en ruedas de negocio, por beneficiaria.	Por ejemplo, la entidad puede definir que se destinarán recursos por hasta \$50 millones de pesos por beneficiaria la compra, transporte, entrega y puesta en marcha de activos productivos. El operador de la intervención durante el diagnóstico y la estructuración de planes establecerá de forma conjunta con las beneficiarias que activos son los que permitirán tener mayores resultados para la beneficiaria, dichos activos y su costo (basado en cotizaciones) se pondrán a aprobación de las entidades aportantes (MINISTERIO, FONDO MUJER y ENTIDAD TERRITORIAL) y una vez aprobado el plan de inversión en activos productivos, se implementará. Finalmente, la interventoría del programa o proyecto validará la ejecución técnica y financiera de la etapa. Valor del servicio, pagado al operador, para el desarrollo de la etapa por beneficiaria: • Si la beneficiaria es una organización de mujeres rurales, campesinas y de la pesca: \$3.800.000 COP • Si la beneficiaria es una mujer rural, campesina y de la pesca individualmente considerada: \$3.800.000 COP El proponente determinará el monto máximo que se destinará por beneficiaria para la implementación de acciones de conexión efectiva con el mercado. Por ejemplo, la entidad puede definir que se destinarán recursos por hasta \$10 millones de pesos por beneficiaria para la participación en espacios comerciales como ruedas de negocios, plataformas de comercialización especializadas, mercados campesinos, entre otros. El operador de la intervención durante el diagnóstico y la estructuración de planes establecerá de forma conjunta con las beneficiarias que acciones de conexión con el mercado son las que permitirán tener mayores resultados para la beneficiaria, dichas acciones y su costo (basado en cotizaciones) se pondrán a aprobación de las entidades aportantes (MINISTERIO, FONDO MUJER y ENTIDAD TERRITORIAL) y una vez aprobado el plan de inversión en activos productivos, se implementará. Finalmente, la interventoría del programa o

Etapa	Obligatoriedad de la etapa al interior de la propuesta	Valor del servicio
Estructuración de plan de sostenibilidad, evaluación de resultados y gestión de conocimiento, seguimiento y monitoreo	La activación de esta etapa es obligatoria en el programa o proyecto	proyecto validará la ejecución técnica y financiera de la etapa. Valor del servicio, pagado al operador, para el desarrollo de la etapa: • Por programa o proyecto: \$ 120.000.000 COP

NOTA: Al cierre de la intervención, si la interventoría verifica que no se ha ejecutado la totalidad de los recursos variables asignados a cualquiera de las etapas que los incluye, se procederá a la devolución del recurso remanente. Este proceso se llevará a cabo conforme a la fuente del recurso, garantizando la transparencia y el cumplimiento de los términos establecidos en contrato de cofinanciación. La devolución se realizará de manera oportuna y de acuerdo con los procedimientos financieros acordados.

2.3. RESULTADOS ESPERADOS

Se espera que cada beneficiaria del plan, programa y/o proyecto cofinanciado debe lograr como mínimo la variación positiva en dos de los siguientes indicadores de resultado al cierre de la intervención:

- Variación positiva de al menos 5% del Índice de Empoderamiento Económico.
- Variación positiva de al menos 15% en la eficiencia de la producción en relación con el tiempo (trimestral desestacionalizado).
- Variación positiva de al menos 15% en ventas trimestrales (trimestral desestacionalizado).
- Variación positiva de al menos 15% en el margen operativo (trimestral desestacionalizado).

Sin embargo, la entidad **OPERADORA** presentará la evaluación de resultados incluyendo la medición de la totalidad de indicadores establecidos durante la fase de alistamiento estratégico y operativo.

2.4. COBERTURA GEOGRÁFICA

Para esta convocatoria específica de la línea No. 2 del **FOMMUR**, se seleccionarán al menos dos (2) planes, programas o proyectos de apoyo a mujeres rurales y/u organizaciones de mujeres rurales, presentados por entidades territoriales con jurisdicción en los siguientes departamentos o que correspondan a los mismos:³⁵

³⁵ Territorios focalizados por las instancias de gobernanza del FOMMUR, utilizando las siguientes nueve variables: i. Departamentos con el mayor número de municipios dentro de los 100 primeros del ranking de resultados del ejercicio anterior, ii. Departamentos cuyos territorios se encuentren o integren los Núcleos de la Reforma Rural del SNRA, iii. No se priorizan Departamentos con territorios/municipios priorizados en las líneas 1 y 3 Mujeres Piangueras del Convenio Interadministrativo MADR 665 de 2023, a excepción del Departamento de Chocó, que responde a compromiso asumido por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en el marco de la estrategia "Gobierno con el Pueblo del Pacífico".

- Antioquia
- Boyacá
- Cesar
- Córdoba
- Cundinamarca
- Chocó
- Nariño
- Santander
- Sucre

NOTA UNO: La asignación de cupos por plan, programa o proyecto seleccionado por departamento responderá al volumen de propuestas recibidas que cumplan los requisitos y tengan un mayor puntaje durante la evaluación de criterios de priorización.

Se asignarán los recursos destinados para la convocatoria a los planes, programas o proyectos que cumplan con los requisitos habilitantes, en orden descendente de puntaje, hasta agotar la totalidad del presupuesto disponible.

NOTA DOS: La asignación de cupos se realizará siguiendo la metodología de Tipologías 2025 del Departamento Nacional de Planeación, que clasifica a las entidades en Grupo A (Tipología 1) y Grupo B (Tipologías 2–3) según capacidades territoriales homogéneas. Esta clasificación facilita la focalización eficiente de políticas, la comparabilidad interna y la trazabilidad de resultados, complementando las categorías de la Ley 617 sin sustituirlas. En coherencia con el mandato del FOMMUR, se otorgará una mayor proporción de puntaje al Grupo B (Tipologías 2 y 3), donde se concentran mayores rezagos y menores capacidades, priorizando a las mujeres rurales que enfrentan mayores barreras bajo un enfoque diferencial de equidad y acciones afirmativas para atender necesidades específicas y reducir brechas territoriales. Municipios Grupo B para la presente convocatoria: Córdoba (2), Nariño (2), Chocó (3).

2.5. QUIENES PUEDEN SER PROPONENTE

Entidad(es) de orden territorial, municipios y/o departamentos de Antioquia, Boyacá, Cesar, Córdoba, Cundinamarca, Chocó, Nariño, Santander y/o Sucre, que:

Presenten al **FONDO MUJER**, bajo los mecanismos establecidos **Capítulo 3 Condiciones de la Convocatoria**, un plan, programa o proyecto de cofinanciación, en el que las beneficiarias sean mujeres rurales y/u organizaciones de mujeres rurales **de bajos recursos** según correspondan los requisitos de beneficio de las mujeres rurales y las organizaciones.

- ✓ Disponga de recursos de contrapartida en efectivo, equivalentes a un valor no menor al veinte por ciento (20%) del valor total de la propuesta de plan, programa o proyecto presentada³⁶. Para

³⁶ Cada plan, programa o proyecto tendrá aportes de cofinanciación del FOMMUR por **hasta QUINIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 580.000.000)**. En este sentido, si el programa o proyecto presentado requiere aportes del **FOMMUR** por este monto, la proponente deberá aportar contrapartida en efectivo por un valor no menor a **CIENTO DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 116.000.000)**.

esto, la entidad debe remitir diligenciado, en el marco de la presentación de la propuesta, el certificado de contrapartida y origen de recursos.

- ✓ Presente la totalidad de documentos requeridos en el marco de la presente convocatoria. Quienes no hayan sido seleccionados anteriormente en la convocatoria **No. 942 - L2 FOMMUR-FM-2024**.

2.6. DURACIÓN DE LOS PROYECTOS

La duración de la implementación del plan, programa o proyecto será de hasta **diez (10) meses, contados a partir del acta de inicio del acuerdo de servicio celebrado con el OPERADOR**.

NOTA: La duración del acuerdo de servicio celebrado con el **OPERADOR** no podrá exceder la duración de los contratos de cofinanciación celebrados con los aliados seleccionados, ni de la duración del Convenio Interadministrativo No. MADR665-2023/018-2023FM.

2.7. PRESUPUESTO TOTAL DE LA CONVOCATORIA

El **FOMMUR**, a cargo del **MINISTERIO** y en alianza con **FONDO MUJER** cuenta con un presupuesto total de **MIL CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.160.000.000)** para atender la presente convocatoria.

Serán asignados a cada plan, programa y/o proyecto seleccionado, recursos de **FOMMUR** en dinero por hasta **QUINIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$580.000.000)**.

2.8.CONDICIONES FINANCIERAS DE LOS PROYECTOS

2.8.1. PORCENTAJE Y MONTOS MÁXIMOS DE COFINANCIACIÓN

El porcentaje máximo de cofinanciación de esta convocatoria por plan, programa o proyecto será de hasta el ochenta por ciento **(80%) DEL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA** y, en cualquier caso, por un monto máximo de cofinanciación por propuesta de **QUINIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$580.000.000)**.

2.8.2. RECURSOS DE CONTRAPARTIDA

Todas las propuestas deben incluir recursos de contrapartida que deben ser aportados **EN EFECTIVO** por la entidad proponente, ya sea financiado con recursos propios o con recursos provenientes de otras entidades públicas o privadas.

El porcentaje mínimo de contrapartida será en efectivo y por un valor **NO inferior al veinte (20%) del VALOR TOTAL DEL PLAN, PROGRAMA O PROYECTO**.

Los aportes de contrapartida serán desembolsados por el **ALIADO** en un único desembolso en el marco del contrato de cofinanciación suscrito con el **FONDO MUJER**.

2.8.3. RUBROS

2.8.3.1. RUBROS COFINANCIABLES Y DE CONTRAPARTIDA

Los siguientes son los rubros que se podrán cofinanciar con los recursos de cofinanciación y contrapartida:

R01 – SERVICIO DE ALISTAMIENTO ESTRATEGICO Y OPERATIVO: Requerido para el desarrollo de las actividades que hacen parte del alcance de la etapa de alistamiento estratégico y operativo. Lo anterior incluye el desarrollo de espacios de armonización estratégica y operativa, la construcción de plan operativo del programa o proyecto, su cronograma, guía metodológica, teoría de cambio, indicadores, caja de herramientas.

R02 – SERVICIO DE DIAGNÓSTICO ESPECIALIZADO: Requerido para el desarrollo de las actividades que hacen parte del alcance de la etapa de diagnóstico especializado. Lo anterior incluye el desarrollo de visitas in situ a las beneficiarias y del proceso de caracterización y diagnóstico de sus capacidades productivas, comerciales, administrativas, financieras, habilidades para la autonomía económica y la identificación de oportunidades de negocio específicas.

R03 – SERVICIO DE ESTRUCTURACIÓN DE PLANES DE FORTALECIMIENTO, EVALUACIÓN DE VIABILIDAD Y CONTRATACIÓN: Requerido para el desarrollo de las actividades que hacen parte del alcance de la etapa de estructuración de planes de fortalecimiento, evaluación de viabilidad de las iniciativas de fortalecimiento estructuradas y gestión de contratos de compromisos con las beneficiarias, de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo del **FOMMUR**.

R04 – SERVICIO DE Y ACOMPAÑAMIENTO ESPECIALIZADO PARA LA AUTONOMÍA: Requerido para el desarrollo de las actividades que hacen parte del alcance de la etapa de asistencia y acompañamiento especializado. Lo anterior incluye el desarrollo del material de asistencia, la gestión de espacios para el desarrollo del acompañamiento y la implementación del esquema de asistencia y acompañamiento especializado establecido para cada beneficiaria.

R05 – SERVICIO DE ALISTAMIENTO PARA EL INTERCAMBIO DE SABERES ENTRE PARES Y FORTALECIMIENTO DE COMUNIDAD: Requerido para el desarrollo de las actividades que hacen parte del alcance de la etapa de intercambio de saberes entre pares y fortalecimiento de comunidad. Lo anterior incluye, la planificación y organización de espacios de intercambio y fortalecimiento de comunidad (definición de objetivos y metas, selección de participantes, establecimiento de calendario), la convocatoria y comunicación (invitación a participantes, comunicación del propósito y beneficios, proveer información logística), desarrollo de contenidos y metodologías, facilitación de sesiones de intercambio, documentación y seguimiento.

R06 – RECURSOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE INTERCAMBIO DE SABERES ENTRE PARES Y FORTALECIMIENTO DE COMUNIDAD: Recursos destinados para el desarrollo de las acciones de intercambio de saberes entre pares y fortalecimiento de comunidad, entre los que se encuentran:

- **Recursos logísticos:** Gastos asociados a la compra refrigerios y transporte necesarios para que las beneficiarias asistan a los espacios de intercambio de saberes entre pares y fortalecimiento de comunidad. Adicionalmente, gastos asociados al alquiler de espacios físicos para el desarrollo de las acciones.
- **Contratación de expertas facilitadoras, moderadoras y/o consultoras:** Personas o entidades con conocimiento específico frente a las temáticas priorizadas para los espacios de intercambio de saberes entre pares.
- **Recursos materiales didácticos y/o de oficina:** Gastos asociados a la producción de guías, cartillas o la compra de papelería, pizarras, marcadores, carpetas, entre otros.

R07 – SERVICIO PARA EL ALISTAMIENTO DEL APOORTE EN ACTIVOS PRODUCTIVOS:

Requerido para el desarrollo de las actividades que hacen parte del alcance de la etapa de aporte en activos productivos. Lo anterior incluye, la gestión con proveedores frente a cotizaciones y compras y la gestión de la logística requerida para el transporte y puesta en marcha de los activos productivos en favor de las beneficiarias. Los proveedores, cotizaciones y compras deberán priorizar a aquellos ubicados en los territorios focalizados y correspondientes a la postulación respectiva o al plan, programa o proyecto postulado.

R08 – APOORTE EN ACTIVOS PRODUCTIVOS: Recursos destinados para la compra, transporte y puesta en marcha de los activos productivos, entre los que se incluyen:

- **Maquinaria, equipos, muebles y enseres:** Requeridos por las organizaciones para potenciar su productividad, optimizar la producción, mejorar el desempeño y/o la competitividad en el mercado. Este ítem contempla la compra de equipos, máquinas y dispositivos, todos ellos deberán apuntarle a la agregación de valor o sofisticación del negocio.
- **Paquete tecnológico:** Incluye la compra de paquetes tecnológicos, software contable o de administración entre otros, que faciliten el seguimiento, comercialización y/o operación de las organizaciones.
- **Registros, permisos y certificaciones:** Requeridos para el cumplimiento de la normatividad o ingreso a nuevos mercados; tales como registros, permisos y acceso a certificaciones que tengan relación directa con el producto o servicio. Por ejemplo: INVIMA, licencias ambientales, dictamen técnico ambiental, registro ICA y registro de propiedad intelectual ante la Superintendencia de Industria y Comercio, entre otras. Para aquellos casos en que el registro, permiso o certificación requeridos para el cumplimiento de la normatividad supere la duración del programa, el **OPERADOR** podrá realizar el trámite respectivo y dejará constancia escrita que el negocio reclamará, descargará o accederá al registro, permiso o certificación una vez se encuentre en vigencia.
- **Insumos, inventario y materiales:** Insumos, inventario y materiales que se requieran para las beneficiarias en procesos de agregación de valor, transformación y/o comercialización. Este rubro no podrá ser superior al quince por ciento (15%) del valor destinado por beneficiaria a compra de activos productivos. Este límite tiene como finalidad garantizar el enfoque en inversiones sostenibles y de mayor impacto, priorizando la adquisición de activos que fortalezcan la capacidad productiva de manera duradera.

Esta disposición se establece exclusivamente para esta convocatoria y no sustituye lo dispuesto en el Manual Operativo del FOMMUR vigente.

R09 – SERVICIO PARA EL ALISTAMIENTO DE CONEXIÓN CON EL MERCADO Y/O FORTALECIMIENTO DE ENCADENAMIENTOS PRODUCTIVOS Y COMERCIALES: Requerido para el desarrollo de las actividades que hacen parte del alcance de la etapa de conexión con el mercado y/o fortalecimiento de encadenamientos productivos y comerciales. Lo anterior incluye la gestión de la estrategia de conexión efectiva con el mercado y mutuamente beneficiosa con proveedores.

R10 – RECURSOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE CONEXIÓN CON EL MERCADO Y/O FORTALECIMIENTO DE ENCADENAMIENTO PRODUCTIVOS Y COMERCIALES: Incluye costos de inscripción en plataformas comerciales físicas y electrónicas, alquiler de stands, requeridos para la participación de los usuarios finales del proyecto en eventos comerciales, institucionales o especializados dentro del país a los que asistan en calidad de expositor, material publicitario, muestras de producto, mercado electrónico, gastos de logística para la participación de los usuarios finales en eventos comerciales.

R11 – SERVICIO DE ESTRUCTURACIÓN DE PLAN DE SOSTENIBILIDAD, EVALUACIÓN DE RESULTADOS Y GESTIÓN DE CONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO Y MONITOREO: Requerido para el desarrollo de las actividades que hacen parte del alcance de la etapa de estructuración de plan de sostenibilidad por beneficiaria, la evaluación de resultados, gestión de conocimiento e implementación del esquema de seguimiento y monitoreo de la intervención.

2.8.3.2. RUBROS NO COFINANCIABLES

No se cofinanciará la ejecución de actividades diferentes a las mencionadas en el anterior numeral, en particular las siguientes:

1. Compra de bienes inmuebles.
2. Compra de bienes muebles no requeridos para la ejecución de la iniciativa.
3. Adecuaciones o remodelaciones de cualquier tipo de bienes inmuebles, salvo aquellas relacionadas con la dotación técnica indispensable para la ejecución de la iniciativa.
4. Adquisición de vehículos de tracción mecánica o animal que no estén relacionados con el objeto de la iniciativa a financiar. En caso de que los vehículos se encuentren relacionados con el objeto de la iniciativa, se podrá cofinanciar el vehículo hasta por un monto que no exceda el veinte por ciento (20%) del valor total de la iniciativa presentada, solo si es indispensable para la iniciativa presentada.
5. Estudios de factibilidad de proyectos (consultorías, asesoría jurídica, financiera, etc.).
6. Pago de dividendos.
7. Recuperaciones de capital Pago de regalías, impuestos y aranceles.
8. Pago de derechos o inscripciones para participar en eventos comerciales internacionales.
9. Compra de acciones, derechos de empresas, bonos y otros valores inmobiliarios.

10. Gastos de viaje y desplazamiento que no tengan relación directa con la implementación de la iniciativa.
11. Estudios y/o diagnósticos de mercado.
12. Capacitaciones que no estén asociados con el desarrollo del proyecto.
13. Capacitación del equipo ejecutor del proyecto
14. Actividades de promoción, socialización o divulgación del proyecto a población diferente a los usuarios finales.
15. Estudios de aprobación de crédito o asesoría para diligenciar solicitudes de crédito.
16. Construcción de bases de datos.
17. Estudios y ejercicios de prospectiva tecnológica e industrial.
18. Estudios sectoriales.
19. Estudios de caracterización de cadenas productivas.
20. Investigación básica, pura o fundamental.
21. Publicaciones con fines comerciales como manuales, libros, etc.
22. Pago de pasivos (capital e intereses), pago de dividendos y aumento del capital social de la empresa.
23. Adquisición de materia prima, maquinaria y equipo NO determinantes para el Proyecto,
24. Adquisición de terrenos, construcciones y edificios.
25. Inversiones en bienes de capital no determinantes para el proyecto.
26. Inversiones en otras empresas y en plantas de producción.
27. Compra de acciones, de bonos, de derechos de empresas y de otros valores mobiliarios.
28. Instalaciones llave en mano.
29. Adecuaciones o reparaciones físicas o locativas No determinantes para el Proyecto.
30. Subsidios de subsistencia o salarios para el empresario y sus empleados.
31. Gastos de administración del programa o proyecto, *overhead* o comisión alguna, viáticos y manutención del equipo contratado para el desarrollo del proyecto, a nivel nacional e internacional.

NOTA: En el caso que, derivado del diagnóstico y de acuerdo con el plan del fortalecimiento y el plan de inversión aprobado, se requiera realizar una inversión dentro del beneficio de activos productivos referente con adecuaciones de infraestructura y siempre y cuando dichas adecuaciones estén relacionadas con la dotación técnica indispensable para la ejecución del plan, programa o proyecto, estas se podrán realizar siempre y cuando la beneficiaria sea propietaria del bien inmueble. Dicha condición se acreditará a través del certificado de libertad y tradición expedido por la autoridad competente, salvo la excepciones previstas legalmente en los casos del derecho a la propiedad colectiva regulados en el decreto 2164 de 1995, para el caso de la dotación y titulación de tierras a las comunidades indígenas para la constitución, reestructuración, ampliación y saneamiento de los resguardos y la ley 70 de 1993, donde se indica que el derecho a la propiedad colectiva regula también la propiedad de las comunidades negras que han venido ocupando tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico. estas se podrán realizar siempre y cuando la beneficiaria sea propietaria del bien inmueble. Dicha condición se acreditará a través del certificado de libertad y tradición expedido por la autoridad competente, salvo la excepciones previstas legalmente en los casos del derecho a la propiedad colectiva regulados en el decreto 2164 de 1995, para el caso de la dotación y titulación de tierras a las comunidades indígenas para la constitución, reestructuración, ampliación y saneamiento de los resguardos y la ley 70 de 1993, donde se indica que el derecho a la propiedad colectiva regula la también la propiedad las comunidades negras

que han venido ocupando tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico.

Ahora bien, en los casos en que la beneficiaria no sea propietaria del bien inmueble y mediante documento idóneo certifiquen que son arrendatarias (contrato de arrendamiento) o poseedoras (certificado de sana posesión expedido por la autoridad competente, por ejemplo, alcaldías, delegado de alcaldías, inspector de policía, junta de acción comunal con resolución de constitución vigente, entre otras) se podrán realizar “mejoras útiles”, es decir, aquellas que la arrendataria o poseedora del inmueble, pueda separar y/o pueda llevarse de los materiales que haya utilizado para dichas mejoras al final del arrendamiento o del uso del inmueble.

2.8.4. OTROS ASPECTOS DE LA COFINANCIACIÓN

No se cofinanciarán aquellas propuestas que contengan actividades que estén siendo previamente cofinanciadas con recursos públicos operados por **FONDO MUJER** o por otras entidades públicas o privadas, para los mismos usuarios finales y con el mismo objeto.

Si el costo real del programa o proyecto, una vez concluido este, excede el presupuesto inicialmente presentado, será responsabilidad del **OPERADOR** asumir la diferencia, garantizando el cumplimiento de las actividades y objetivos del proyecto.

Así mismo, si el costo real del proyecto es menor al presupuesto inicialmente presentado, una vez concluido este y de acuerdo con informe de liquidación realizado desde la interventoría, se realizará la reintegración de recursos no ejecutados de acuerdo con la fuente de los mismos a cada una de las partes.

CAPITULO 3-CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

3.1. MECÁNICA DE LA CONVOCATORIA

El proceso de presentación y evaluación de la presente convocatoria se llevará a cabo de la siguiente manera

- I. **Etapas de Elegibilidad:** Las propuestas que se hayan presentado dentro de los tiempos establecidos en el **CRONOGRAMA**, serán evaluadas mediante el análisis de elegibilidad del proyecto según lo establecido en estos términos de convocatoria. Aquellas que cumplan esta fase pasarán a la evaluación de viabilidad.
- II. **Etapas de Subsanación:** Período posterior al cierre de la convocatoria durante el cual las entidades postulantes tienen la oportunidad de corregir, complementar o aclarar aspectos formales de su postulación que hayan sido identificados por el equipo técnico evaluador. Esta etapa no implica una reapertura de la convocatoria, ni permite modificaciones sustanciales a la propuesta presentada, sino que está orientada a garantizar la equidad y la transparencia del proceso, permitiendo que errores menores o faltantes documentales no sean motivo de descalificación inmediata.

- III. **Etapas de Viabilidad:** Corresponde a la evaluación integral de las propuestas que hayan sido declaradas ELEGIBLES, de acuerdo con el análisis anterior.

La evaluación de viabilidad será realizada bajo los criterios de priorización establecidos. Al menos dos (2) propuestas que obtengan el mayor puntaje en dicha priorización serán evaluadas posteriormente por un comité de expertos asignados por el FONDO MUJER y/o por la evaluadora externa contratada para tal fin, el cual será acompañado por el **MINISTERIO** y el **FONDO MUJER** o por quien estos determinen. Dicho comité llevará a cabo la evaluación con base en los criterios descritos en los presentes términos de convocatoria.

- IV. **Notificación de resultados:** Los resultados de la evaluación de elegibilidad y viabilidad serán publicados en las páginas webs: https://mujerrural.minagricultura.gov.co/fommur_L2_2_2025.html y www.fiducoldex.com.co, www.fondomujer.gov.co.

3.2. DOCUMENTACIÓN POR PRESENTAR EN LA PROPUESTA

La entidad proponente deberá presentar los siguientes documentos al correo electrónico fommur@fondomujer.gov.co como parte de la propuesta presentada, así:

3.2.1. Documentos de tipo jurídico y verificación en listas restrictivas

1. **Acta de posesión del representante legal del municipio y/o departamento proponente.** En caso de que medie acto de delegación, deberá aportarse adicionalmente el acto de delegación respectivo, en el cual conste la facultad que le asiste al delegatario (a) y el acta de posesión de este (a) último (a).
2. **Copia del RUT** (Registro Único Tributario): Este certificado es expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales. En él ha de consignarse claramente el NIT del proponente y estar actualizado de conformidad con la normatividad vigente.
3. **Copia de la Cédula de ciudadanía** del representante legal de la entidad territorial, ampliada al 150%.
4. **Verificación en listas restrictivas y bases nacionales de antecedentes:**

FONDO MUJER realizará la revisión de la proponente y sus vinculados (as) en las listas internacionales vinculantes para Colombia, así como los antecedentes disciplinarios y judiciales de estos, de conformidad con la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera y el Manual SARLAFT de FIDUCOLDEX.

Es responsabilidad de cada proponente verificar previamente que tanto las entidades territoriales como sus representantes legales se encuentren inscritos (as) en las correspondientes bases de datos que permitan la revisión de los antecedentes, de no ser posible la consulta en alguna de las bases, se solicitará como subsancable la entrega del certificado de antecedentes respectivo.

Adicionalmente, respecto de las propuestas que sean declaradas Viables, las proponentes deberán diligenciar el Formato de inscripción y/o actualización de proveedores (as) y terceros (as) no clientes - FTGAD15 y FT-GAD-069_Vs3 presentarlo en los términos indicados por **FONDO MUJER**.

3.2.2. Documentos de tipo financiero

- a) Certificado de disponibilidad presupuestal o, para el caso del Sistema General de Regalías, certificado del saldo de la fuente o documento que haga sus veces, por la cuantía de la contrapartida, equivalentes a un valor mínimo del 20% del valor total del plan, programa o proyecto propuesto.

3.2.3. Documentos de tipo técnico

- a) **Carta de presentación de la propuesta (Anexo No. 1** Carta de presentación) dirigida a FONDO MUJER, firmada por la/el Representante Legal de la entidad proponente.
- b) Propuesta de plan, programa y/o proyecto, presentada a través del **Anexo No. 3** Propuesta).
- c) Para planes, programas o proyectos que incluyan intervención u ocupación del suelo, certificado de funcionario competente de la entidad territorial en la cual se va a ejecutar la iniciativa, en el que conste que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: Plan de Ordenamiento Territorial (POT); Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT); o Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT); de conformidad con lo señalado en la normativa vigente.

3.3. DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS DE EVALUACIÓN

3.3.1. EVALUACIÓN DE ELEGIBILIDAD

La evaluación de elegibilidad tiene por objeto establecer si la entidad proponente y la propuesta presentada cumplen con la documentación y los requisitos técnicos mínimos definidos en los presentes Términos de Referencia.

FONDO MUJER y/o la entidad evaluadora que esta designe, verificará si el proyecto cumple o no con todos y cada uno de los requisitos establecidos en este numeral, así como también los requisitos establecidos dentro de estos términos de convocatoria, y documentos señalados anteriormente.

3.3.1.1. EN LA EVALUACIÓN DE ELEGIBILIDAD SE VERIFICARÁN LOS SIGUIENTES REQUISITOS, ENTRE OTROS:

- a. Documentación. Se verificará que toda la documentación requerida haya sido presentada.

- b. Requisitos generales para la proponente: Se verificará que la entidad proponente cumpla con lo estipulado en estos términos de convocatoria.
- c. La propuesta debe estar completamente diligenciada en el formato de Anexo No. 3.
- d. Topes y Montos Máximos de Cofinanciación y contrapartida. No podrán solicitar montos de cofinanciación o porcentajes mayores a los establecidos.
- e. Rubros no cofinanciables. No se podrán solicitar recursos para rubros diferentes a los especificados como rubros cofinanciables o rubros de contrapartida.

NOTA: El hecho que la propuesta haya superado la fase de elegibilidad no genera ningún derecho adquirido para la entidad proponente, por lo que la adjudicación de recursos se encuentra supeditada a que la misma sea declarada como viable en la etapa correspondiente y a que los recursos existentes sean suficientes. Se asignarán los recursos a las propuestas que hayan obtenido los mayores puntajes hasta agotar los recursos disponibles.

Para pasar a la etapa de evaluación viabilidad, las proponentes deben superar previamente la evaluación de elegibilidad. En todo caso se indica que la responsabilidad de la presentación de la totalidad de la documentación e información requerida en estos términos de referencia es exclusiva de la entidad proponente.

3.3.1.2. Documentos subsanables

Una vez realizado el proceso de evaluación de elegibilidad, se consideran documentos subsanables aquellos cuya ausencia, error u omisión no impida la verificación de los requisitos de elegibilidad esenciales, ni afecte sustancialmente la evaluación técnica o financiera de la propuesta. La subsanación busca garantizar el principio de participación y equidad entre proponentes, permitiendo corregir aspectos formales dentro de un plazo establecido por FONDO MUJER.

Son subsanables:

- Copia legible y/o actualizada del RUT.
- Copia ampliada de la cédula del/la representante legal.
- Certificados de antecedentes cuando no sea posible su consulta en línea por parte de FONDO MUJER.
- **Acta de posesión del representante legal del municipio y/o departamento proponente**
- **Anexo 1 Carta de presentación**
- Correcciones menores en los formatos exigidos, como la falta de firma o fecha, siempre que no alteren el contenido sustancial de la propuesta.

No serán subsanables:

- La no presentación de la propuesta técnica y financiera (Anexo 3).
- Certificado de disponibilidad presupuestal o, para el caso del Sistema General de Regalías, Certificado del saldo de la fuente o documento que haga sus veces.

FONDO MUJER comunicará a la proponente los documentos susceptibles de subsanación y otorgará un plazo de hasta **cuatro (4) días hábiles** contados a partir del envío del requerimiento, para su entrega al correo electrónico fommur@fondomujer.gov.co

3.4. EVALUACIÓN DE VIABILIDAD

La evaluación de viabilidad será realizada por **FONDO MUJER** o entidad evaluadora externa. En la evaluación de viabilidad se revisarán los siguientes criterios:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE MÍNIMO
Nivel de contrapartida aportado por la proponente	Apalancamiento de recursos para la implementación del plan, programa o proyecto: Se evaluará la cantidad de recursos de contrapartida dispuestos por la proponente. Se otorgará el mayor puntaje puntos a la propuesta con mayor nivel de contrapartida y a las restantes propuestas se les puntuará de forma proporcional bajo la siguiente formula: $Px = ((Cx - \text{Mín}) / (\text{Máx} - \text{Mín})) * 10$ Donde: Px: Puntaje de la propuesta x en este criterio. Cx: Contrapartida del proponente x. Mín: Contrapartida del proponente con menor cantidad de recursos de contrapartida en la muestra. Máx: Contrapartida de la proponente con mayor cantidad de recursos de contrapartida en la muestra.	10 puntos	0 puntos
Intervención en territorios priorizados	Se asignará puntaje a aquellos planes, programas y proyectos que desarrollen actividades tradicionales propias de pequeñas productoras agropecuarias locales, siempre que estas estén orientadas a la producción de alimentos o a cadenas productivas alineadas con los productos locales de mayor rendimiento en cada territorio. Para ello, la entidad proponente deberá identificar y relacionar expresamente los municipios donde se implementará el plan, programa o proyecto. La evaluación se realizará principalmente con base en el rendimiento por unidad de área, entendido como la cantidad de cosecha obtenida por unidad de superficie sembrada en el caso de cultivos. El cruce de esta información se hará utilizando la bases de datos consolidada por la Dirección de la	20 puntos	0 puntos

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE MÍNIMO
Integralidad en servicios de fortalecimiento de capacidades y habilidades para la autonomía económica	Mujer Rural, con base en los registros de información disponibles por la entidad competente, Unidad de Planificación Rural Agropecuaria – UPRA. Se otorgará mayor puntaje a aquellas propuestas en las que los planes, programas o proyectos integren más etapas de fortalecimiento de capacidades y habilidades para la autonomía, esto teniendo en cuenta que la integración de varios servicios de fortalecimiento crea un enfoque holístico que no solo mejora las capacidades técnicas y productivas de las comunidades rurales, sino que también garantiza que estas mejoras se traduzcan en beneficios económicos tangibles y sostenibles. Este enfoque integrado es fundamental para fomentar el desarrollo rural inclusivo, equitativo y duradero (etapas de: i. acompañamiento especializado a la medida, ii. Intercambio de saberes entre pares y fortalecimiento de comunidad, iii. Aporte en activos productivos, iv. Conexión con el mercado y/o fortalecimiento de encadenamientos productivos o comerciales. Es importante tener en cuenta que la proponente debe activar al menos una de las etapas antes mencionadas). El puntaje se asignará de la siguiente manera: • Propuestas que integren cuatro etapas de fortalecimiento: 10 puntos. • Propuestas que integren tres etapas de fortalecimiento: 5 puntos. • Propuestas que integren dos etapas de fortalecimiento: 3 puntos. • Propuestas que integre una sola etapa de fortalecimiento: 2 puntos.	20 puntos	0 puntos
Población objeto de atención del programa o proyecto propuesto	Se otorgará el máximo puntaje a aquellas postulaciones en las que más del 80% de las mujeres rurales, campesinas y de la pesca beneficiarias sean:	20 puntos	0 puntos

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE MÍNIMO
	- Mujeres vulnerables por ingresos pertenecientes a categorías del SISBEN A, B o C. - Mujeres indígenas, negras, afrodescendientes, raizales, palenqueras o pertenecientes al pueblo Rrom. - Mujeres rurales, campesinas y de la pesca con discapacidad; - Mujeres rurales, campesinas y de la pesca adultas mayores de 60 años; - Mujeres rurales, campesinas y de la pesca jóvenes entre los 18 y los 28 años; - Mujeres rurales, campesinas y de la pesca pertenecientes al grupo LGTBIQ+; - Mujeres rurales, campesinas y de la pesca cabeza de familia o cuidadoras de menores de edad, adultos mayores de 60 años o personas con discapacidad; - Mujeres rurales, campesinas y de la pesca víctimas del conflicto armado reconocidas en el Registro Único de Víctimas, de acuerdo con la Ley 1448 de 2011, o la norma que la modifique, adicione o sustituya; - En caso de ser Mujeres Rurales, campesinas y de la pesca Firmantes de Paz o en proceso de reincorporación o normalización, será necesario adjuntar Certificación expedida por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz (OACP), Certificado del ARN (Agencia para la Reincorporación y la Normalización), Documento de verificación expedido por el Ministerio de Defensa Nacional. - En caso de ser Mujer Rurales, campesinas y de la pesca Integrantes de Sujeto de Reparación Colectiva, será		

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE MÍNIMO
	necesario adjuntar CERTIFICACIÓN del Sujeto de conformidad con sus políticas internas. Esta información será contrastada con la UARIV.		
	Y el puntaje mínimo a las restantes propuestas.		
Pertinencia de la propuesta técnica	- Incorporación de enfoque territorial y de género: Se evaluará si la propuesta identifica y aborda las necesidades específicas y desafíos de las mujeres en el territorio. Se evaluará en qué medida la propuesta incorpora una perspectiva de género en su diseño y ejecución. Esto implica la consideración del abordaje diferencial de brechas, roles y relaciones de género y por características especiales del territorio. También se tendrá en cuenta las acciones propuestas para la garantía de la inclusión y la participación efectiva de las mujeres en todas las actividades y decisiones del programa, la promoción de liderazgo femenino, la participación en la toma de decisiones y el acceso equitativo a recursos y oportunidades. Se otorgará el puntaje máximo de 10 puntos. - Acciones orientadas a la sostenibilidad comercial: Si la propuesta incorpora intenciones de compra (compras públicas y/o intenciones de compra del sector privado) en favor de los negocios de las potenciales beneficiarias se otorgará el máximo puntaje de 10 puntos. - Alineación con temas relevantes para el desarrollo rural: Si el plan, programa, proyecto o las potenciales beneficiarias del programa o proyecto desarrollan dentro de sus actividades acciones orientadas a la sostenibilidad ambiental, la construcción de paz o	30 puntos	0 puntos

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE MÍNIMO
	el combate de estereotipos negativos y violencia de género se otorgará a la propuesta el puntaje máximo de 10 puntos.		
Pertinencia de la actividad productiva tradicional en el sector agropecuario y de los productos de mayor rendimiento por territorio.	Planes, programas y proyectos postulados que desarrollen acciones que favorezcan, promuevan o apunten directamente al desarrollo de actividades tradicionales del sector, de pequeñas productoras locales agropecuarias y de la Agricultura Campesina, Familiar y/o Comunitaria. 30 puntos 0 puntos Planes, programa	30 puntos	0 puntos
		20 puntos	0 puntos
Pertinencia según capacidad fiscal e institucional.	Territorios clasificados como Grupo B Córdoba (2), Nariño (2), Chocó (3). (Tipologías 2–3 – capacidades intermedias/bajas y mayores rezagos) Nota: Con base en la “Tipologías de las entidades territoriales para el reconocimiento de capacidades resultados para la vigencia 2025” se asignará este puntaje a los municipios de los departamentos pertenecientes a la Grupo B, cuya tipología clasifica a estos territorios con bajas o intermedias capacidades institucionales y financieras. Fuente: Metodología de Tipologías 2025 del DNP. 4. Resultados Tipologías 2025.pdf	30 puntos	0 puntos

3.5. JORNADAS DE DIFUSIÓN Y ORIENTACIÓN

FONDO MUJER y el MINISTERIO, para facilitar a las entidades postulantes el proceso de estructuración de sus postulaciones, podrán programar sesiones presenciales y/o virtuales para la difusión y orientación en la estructuración de postulaciones.

En todo caso la calidad y contenido de la propuesta será responsabilidad únicamente de la entidad proponente.

3.6. IMPOSIBILIDAD DE ASIGNAR LOS RECURSOS

En caso de que los recursos dispuestos para la ejecución de la presente convocatoria no sean suficientes para atender todas las propuestas declaradas viables, las propuestas a las que no se les hubieran entregado recursos de cofinanciación por agotamiento de estos podrán volverse a presentar a una

eventual nueva edición de la convocatoria, caso en el cual se tendrán como una nueva propuesta debiendo cumplir con todos los requisitos establecidos en la convocatoria respectiva.

3.7. CRITERIOS DE DESEMPATE

Cuando entre dos o más propuestas se presente un empate en la calificación total obtenida, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de desempate en su orden:

- a. Se aplicarán los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 regulado a través del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el Decreto 1860 de 2021). Las entidades proponentes deberán presentar dentro de su propuesta el criterio que cumplen de la mencionada norma con el documento de acreditación establecido en la misma, e indicarlo de esta forma en la tabla de contenido de la propuesta.
- b. De persistir el empate, en lo que tiene que ver con el método aleatorio de que trata el numeral 12 del mencionado artículo, se informa a las proponentes que, en caso de su aplicación, la adjudicación se decidirá por sorteo que se efectuará entre las entidades proponentes empatadas, el cual se realizará en reunión virtual y a través del sistema de balotas.

3.8. NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS

Todas las entidades proponentes serán notificadas sobre los resultados de su presentación al correo electrónico indicado en la propuesta radicada. Adicionalmente, se publicarán los resultados en la página web del **MINISTERIO** y **FONDO MUJER**.

La comunicación informando la No Elegibilidad/No Viabilidad de las propuestas es definitiva.

Si la convocatoria se cierra de manera motivada antes de lo previsto, el **MINISTERIO** y el **FONDO MUJER** decidirán si evalúa solo las propuestas recibidas hasta ese momento o las rechaza todas. Esta información se comunicará a las proponentes interesadas en los siguientes enlaces: www.fiducoldex.com.co, www.fondomujer.gov.co y www.minagricultura.gov.co

3.9. DECLARATORIA DE DESIERTA

La convocatoria se declarará desierta en los siguientes casos:

- 1) Cuando no se presenten propuestas.
- 2) Cuando ninguna de las propuestas evaluadas cumpla con los requisitos exigidos en los términos de referencia.
- 3) Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva, debidamente sustentados.
- 4) Cuando ninguna de las proponentes, siendo las propuestas declaradas viables, cumpla con el estudio satisfactorio de verificación SARLAFT o de vinculación.
- 5) Cuando se hubiere violado la reserva de las propuestas presentadas.
- 6) Cuando las propuestas presentadas sean rechazadas conforme a lo indicado en estos Términos.
- 7) Cuando las propuestas presentadas sean inconvenientes a los intereses de FONDO MUJER.

3.10. CRONOGRAMA

El desarrollo de la convocatoria se hará con base en el siguiente cronograma:

DESCRIPCIÓN	FECHA	LUGAR
Apertura de la convocatoria y publicación de términos de referencia	29 de octubre de 2025	Página web: www.fiducoldex.com.co www.fondomujer.gov.co y www.minagricultura.gov.co - https://mujerrural.minagricultura.gov.co/fommur_L2_2_2025.html
Solicitud de aclaraciones y/o formulación de observaciones a los términos de referencia.	Hasta 6 de noviembre de 2025	Correos electrónicos fommur@fondomujer.gov.co (dirigido a FONDO MUJER indicando en el asunto el nombre y número de la CONVOCATORIA).
Respuestas a preguntas y/o aclaraciones	Hasta el 12 de noviembre de 2025	Página web: www.fiducoldex.com.co www.fondomujer.gov.co y https://mujerrural.minagricultura.gov.co/fommur_L2_2_2025.html
Cierre de la convocatoria y entrega de propuestas	21 de noviembre de 2025 a las 4:00 p.m.	Propuesta enviada a la dirección de correo electrónico fommur@fondomujer.gov.co , indicando en el asunto, el nombre y número de la convocatoria.
Proceso de subsanación de documentos susceptibles de corrección, acorde a los presentes términos de referencia.	Hasta el 5 de diciembre de 2025	Correos electrónicos: fommur@fondomujer.gov.co (dirigido a FONDO MUJER indicando en el asunto el nombre y número de la CONVOCATORIA).
Publicación de propuestas elegibles	Hasta agotar recursos	Página web: https://mujerrural.minagricultura.gov.co/fommur_L2_2_2025.html www.fiducoldex.com.co , www.fondomujer.gov.co y www.minagricultura.gov.co
Publicación de propuestas viables	Hasta agotar recursos	Página web: https://mujerrural.minagricultura.gov.co/fommur_L2_2_2025.html www.fiducoldex.com.co , www.fondomujer.gov.co y www.minagricultura.gov.co

3.11. PREGUNTAS, OBSERVACIONES O SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

Todos (as) los (as) terceros (as) interesados (as) en el presente proceso de selección podrán formular preguntas, observaciones o solicitar aclaración respecto del contenido de los documentos del proceso de selección, a través del siguiente correo electrónico, dentro del plazo establecido en el cronograma:

- fommur@fondomujer.gov.co (dirigido a **FONDO MUJER**, indicando en el asunto el nombre y número de la convocatoria).

FONDO MUJER emitirá documento de respuesta a todas las solicitudes recibidas a través de la página Web https://mujerrural.minagricultura.gov.co/fommur_L2_2_2025.html, www.fiducoldex.com.co y www.fondomujer.gov.co

No se atenderán consultas personales, verbales, ni telefónicas, por lo cual todas las preguntas o solicitudes de aclaración deben formularse por escrito a través del medio establecido (correo electrónico y página Web) y las respuestas también se emitirán por escrito por parte de **FONDO MUJER**.

FONDO MUJER no atenderá consultas o preguntas, ni solicitudes de aclaración que se presenten de manera extemporánea, es decir, por fuera del plazo otorgado para ello en el cronograma. En consecuencia, las preguntas o solicitudes de aclaración que se presenten por fuera del plazo establecido para ello no serán tenidas en cuenta por **FONDO MUJER** ni se dará respuesta alguna a las mismas.

3.12. CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se genere con ocasión de la presente convocatoria, incluida la presentación de la propuesta, deberá, ser remitida al siguiente correo electrónico:

- fommur@fondomujer.gov.co (dirigido a **FONDO MUJER**, indicando en el asunto el nombre y número de la convocatoria).

Las solicitudes de aclaraciones que formule **FONDO MUJER** a las entidades proponentes se efectuarán a través de los correos electrónicos suministrados por la entidad proponente en su propuesta, por lo que se recomienda anotar en forma clara y legible esta información.

Cualquier información que envíen los posibles proponentes o entidades postulantes, deberán dirigirla de la siguiente manera:

Señores (as):

FIDUCOLDEX S.A. - FONDO MUJER

CONVOCATORIA No:

OBJETO:

PROPONENTE:

CORREO ELECTRÓNICO:

ASUNTO:

3.13. CIERRE DE LA CONVOCATORIA

A partir de la publicación de los Términos de Referencia y hasta el cierre definitivo de la convocatoria, las entidades proponentes tendrán acceso a toda la información disponible relacionada con el objeto de esta

convocatoria en las páginas web www.fiducoldex.com.co y www.minagricultura.gov.co.
www.fondomujer.gov.co

La entidad proponente deberá presentar la propuesta, teniendo en cuenta la información requerida en los presentes términos de referencia, sus anexos y los siguientes aspectos:

Para la presentación de las propuestas, el proponente deberá enviar al correo electrónico fommur@fondomujer.gov.co desde una dirección electrónica institucional de la entidad proponente, con el siguiente formato de correo:

ASUNTO: (Nombre – Código de la convocatoria)

*"Doctora MARIA FERNANDA REYES ROA Directora Ejecutiva del **FONDO MUJER**, por medio de la presente, radico la propuesta.*

Atentamente:

Nombre:

Empresa/ Entidad:

Cargo:

Correo electrónico:

Tel. Fijo:

Celular:"

Para los efectos de este proceso de selección, se advierte a los proponentes que la fecha y hora que será tenida en cuenta como válida, es la que se vea reflejada como ingreso a la bandeja de entrada de los correos dispuestos por **FONDO MUJER** para la recepción de las propuestas y la misma no deberá exceder el horario establecido como límite de cierre de convocatoria de acuerdo con **CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA**.

Los correos electrónicos recibidos después de la fecha y hora de cierre de la convocatoria se considerarán presentadas de forma EXTEMPORÁNEA, por lo que serán rechazadas.

Una vez radicada la propuesta, no podrá ser modificada, ni se podrá adjuntar ningún tipo de información adicional, a menos que lo haya requerido expresamente de oficio **FONDO MUJER**.

La presentación de la propuesta implica que el proponente acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en los Términos de Referencia y sus adendas.

Es responsabilidad del proponente enviar todos los documentos y anexos correspondientes, el correo de confirmación no realiza verificación de documentos enviados.

La fecha y hora de cierre no se modificará o aplazará, salvo que el **MINISTERIO** y **FONDO MUJER** lo consideren conveniente. La ampliación del plazo se dará a conocer mediante adenda que se publicará en https://mujerrural.minagricultura.gov.co/fommur_L2_2_2025.html, www.fiducoldex.com.co y www.minagricultura.gov.co antes de la fecha de cierre.

3.14. MODIFICACIONES Y ADENDAS A LOS TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA

Toda modificación a los Términos de Referencia se hará mediante **ADENDAS** enumeradas, las cuales formarán parte integral de los mismos y serán publicadas en la página web de https://mujerrural.minagricultura.gov.co/fommur_L2_2_2025.html, www.fiducoldex.com.co www.fondomujer.gov.co y www.minagricultura.gov.co.

En el evento que dentro de los tres (3) días anteriores al cierre, **FONDO MUJER** expida adendas que modifiquen el contenido de la convocatoria que versen sobre las obligaciones del contrato a suscribir, los requisitos de elegibilidad y/o de calificación de las propuestas, se ampliará el plazo establecido para el cierre de la convocatoria y entrega de propuesta.

En este caso, la modificación del cronograma se hará mediante adenda que se publicará en las páginas Web de https://mujerrural.minagricultura.gov.co/fommur_L2_2_2025.html, www.fiducoldex.com.co y www.fondomujer.gov.co

Todas las adendas deberán ser tenidas en cuenta por los Proponentes al formular su propuesta y formarán parte de estos Términos de Referencia.

CAPITULO 4- TÉRMINOS JURÍDICOS

4.1. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

La entidad participante está en la obligación de revisar todas las instrucciones, condiciones, especificaciones, formularios, anexos, adendas y documentos aclaratorios que hagan parte de esta convocatoria, todo lo cual constituye la fuente de información para la elaboración de la propuesta.

Las interpretaciones o deducciones que la entidad proponente haga de lo establecido en estos términos de referencia serán de su exclusiva responsabilidad.

4.2. HABEAS DATA

Al momento de presentar la propuesta los (as) proponentes autorizan con base en la Ley 1581 de 2012 a la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex vocera y administradora del FONDO MUJER y al Ministerio de Agricultura a procesar, recolectar, almacenar, usar, actualizar, transmitir, poner en circulación y en general, aplicar cualquier tipo de tratamiento a la información personal y del proponente a la que tengan acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

4.3. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La información que conozcan las proponentes en virtud del presente proceso se destinará única y exclusivamente para los efectos de la presente convocatoria y según el caso, para la selección, suscripción y ejecución del respectivo contrato de cofinanciación. Por ende, no podrá ser difundida o registrada en

ninguna forma, independientemente de su finalidad, sin contar con la autorización previa, expresa y por escrito.

4.4. UTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN POR MINISTERIO Y FONDO MUJER

Con la presentación de la proponente a la convocatoria, la proponente garantizará que todos y cada uno de las personas que componen su equipo autorizan al **MINISTERIO** y/o **FONDO MUJER**, para utilizar la información suministrada para cualquiera de las siguientes finalidades: 1) Ser incluidos y almacenados en las bases de datos del **MINISTERIO** y/o **FONDO MUJER**, enviar invitaciones sobre los eventos, programas, cursos o seminarios que realiza el **MINISTERIO** y/o **FONDO MUJER**, a través de cualquiera de sus unidades de negocio, para adelantar las inscripciones y preinscripciones en los eventos, seminarios y cursos, entre otros. 2) Generar estadísticas, informes o estudios que puedan realizarse desde el **MINISTERIO** y/o **FONDO MUJER**. 3) La transferencia y/o transmisión de sus datos a terceros con los cuales el **MINISTERIO** y/o **FONDO MUJER** tengan alianzas o acuerdos para el desarrollo de sus funciones. 4) Realizar la captura de datos biométricos (datos sensibles) a través de registros fotográficos, de voz o de video para su posterior uso con fines comerciales y de publicidad a través de cualquier canal de comunicación. Para lo anterior, **MINISTERIO** y/o **FONDO MUJER**, utilizarán algunos medios de comunicación como la vía electrónica y telefónica como canal de comunicación. El **MINISTERIO** y/o **FONDO MUJER** informa a los titulares de datos de carácter personal, que podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, prueba de autorización y oposición en cualquier momento, dirigiendo su queja o reclamo al siguiente correo electrónico info@fondomujer.gov.co indicando sus datos completos.

4.5. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL MINISTERIO Y FONDO MUJER

Las entidades proponentes, al presentar su propuesta, entienden y aceptan que el **MINISTERIO** y **FONDO MUJER** no asumen ninguna responsabilidad por las labores de implementación de la intervención realizadas por el operador contratado para tal fin, por lo que eximen al **MINISTERIO** y el **FONDO MUJER** de cualquier responsabilidad por estas circunstancias.

El **OPERADOR** mantendrá indemne al **MINISTERIO** y al **FONDO MUJER** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones dentro de la contratación derivada. Así mismo, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados o los empleados de sus subcontratistas. Responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas de la operación y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño al MADR, al FME o a terceros.

4.6. DIFUSIÓN, TRANSFERENCIA Y UTILIZACIÓN DE RESULTADOS

MINISTERIO y **FONDO MUJER** podrán difundir libremente y sin limitaciones de ningún tipo, mencionando la autoría cuando corresponda, toda información no confidencial o reservada acerca de la línea de cofinanciación que recibiera a través de los informes.

Así mismo, **MINISTERIO** y **FONDO MUJER** sin mencionar el nombre de las participantes individuales u organizadas beneficiarias de los planes, programas y proyectos de las entidades proponentes que resulten

seleccionados, podrán dar a conocer cualquier dato relacionado con el programa con el fin de publicar información estadística en general.

Para los efectos de resguardar información confidencial de propiedad de entidad proponente, esta deberá informar oportunamente a **FONDO MUJER**, la obtención de un resultado apropiado y confidencial en el marco del proyecto. Para resguardar información confidencial de propiedad de la participante, deberá informar oportunamente a **FONDO MUJER** la obtención de un resultado apropiado y confidencial en el proyecto.

Previo a cualquier divulgación o comunicación relacionada con las actividades, entregables o productos derivados de la ejecución de la propuesta, que pretenda realizar la entidad proponente, éste deberá presentar al FONDO MUJER las piezas de comunicación respectivas, quien emitirá aprobación de las mismas, conforme a la estrategia de comunicaciones y línea gráfica del FOMMUR, definidas y autorizadas por el MINISTERIO

4.7. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL DE LOS RESULTADOS

Las invenciones, investigaciones, publicaciones o descubrimientos realizados por la participante en desarrollo de la intervención serán de propiedad exclusiva de la beneficiaria. El operador podrá hacer uso de los resultados o informes, únicamente para fines académicos o estadísticos previa autorización del **MINISTERIO** y el **FONDO MUJER** respetando los términos de confidencialidad de las beneficiarias.

4.8. VINCULACIÓN A LA LÍNEA DE COFINANCIACIÓN

Se entiende que la propuesta solo estará vinculada a la intervención una vez **FONDO MUJER** le haya notificado su selección y una vez la entidad beneficiaria suscriba el contrato de cofinanciación con el **FONDO MUJER** en la que se obliga a participar en la implementación de la línea de cofinanciación y cumplir sus obligaciones y compromisos.

4.9. DESVINCULACIÓN DE LA LÍNEA DE COFINANCIACIÓN

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones indicadas en los términos de referencia y propias del desarrollo de la intervención, hará que **FONDO MUJER**, previo al procedimiento indicado en el siguiente punto, pueda desvincular a la entidad territorial de la línea de cofinanciación, sin importar la etapa o el momento en el que se encuentre.

4.9.1. PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA LÍNEA DE COFINANCIACIÓN

FONDO MUJER evaluará cada caso que amerite ser estudiado por posible incumplimiento de las condiciones de la intervención. Para lo anterior, comunicará por escrito a la entidad seleccionada el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el documento firmado y las estipulaciones indicadas en los presentes términos y las pruebas que las soportan.

Al recibo de mencionada comunicación, la entidad seleccionada tendrá un término de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de remisión de esta, para que presente por escrito sus descargos. Recibidos los descargos, **FONDO MUJER** realizará un análisis de los argumentos expuestos y las pruebas allegadas para desvirtuar el incumplimiento, y determinará con fundamento en ello, si existe mérito o no para retirar el beneficio otorgado.

Si del análisis de los argumentos y las pruebas allegadas por la entidad seleccionada, **FONDO MUJER** considera que el incumplimiento amerita su retiro de la línea de cofinanciación, procederá de conformidad a notificar al **MINISTERIO** a través de la Supervisión y la Secretaría Técnica del FOMMUR, las circunstancias de tiempo, modo y lugar, que han permitido establecer las causas de incumplimiento de las condiciones de la línea de cofinanciación, para que **FOMMUR** active la ruta de evaluación de la novedad presentada a través de sus instancias de Gobernanza y emitir concepto o recomendaciones para atender el caso.

No obstante, **FONDO MUJER** podrá otorgar un plazo perentorio para subsanar el incumplimiento de que se trate. Si la entidad seleccionada no presenta el escrito de descargos en el término señalado, se retirará de la línea de cofinanciación, a partir del sexto día hábil siguiente a la remisión de la comunicación por parte de **FONDO MUJER**, quien notificará al **MINISTERIO** lo sucedido.

Si existe alguna inconformidad, la entidad seleccionada deberá reportarla oportuna y efectivamente a **FONDO MUJER** al equipo designado para acompañar el proceso.

La entidad seleccionada no podrá trasladar o transferir su acceso a la línea **FOMMUR**.

De igual manera, corresponderá a la entidad excluida de la línea de cofinanciación, el reintegro al **FONDO MUJER** del valor correspondiente al apoyo, incentivo o compensación entregado en desarrollo de la línea **FOMMUR**.

NOTA UNO: Se verificarán las circunstancias de tiempo, modo y lugar, para establecer las causas por las cuales la iniciativa incumplió las condiciones de la línea de cofinanciación y si las mismas llegan a subsanarse las entidades seleccionadas seguirán en el proceso.

4.10. PERÍODO DE VALIDEZ DE LA PROPUESTA

La propuesta tendrá un periodo de validez de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de radicación de la misma dentro del proceso de selección.

4.11. RECHAZO DE PROPUESTAS

En la etapa del proceso de evaluación que proceda, podrán ser rechazadas las propuestas en las que:

1. Cuando existan varias propuestas presentadas por la misma proponente. Solo se analizará y evaluará la última propuesta que haya sido radicada (orden cronológico), las demás serán rechazadas.
2. Cuando se presente la propuesta subordinada al cumplimiento de cualquier condición.

3. Cuando se incluyan disposiciones contrarias a la Ley colombiana.
4. Cuando la propuesta sea presentada de forma extemporánea, esto es, de manera posterior a la fecha y hora establecida para el cierre.
5. Cuando **FONDO MUJER** y **FIDUCOLDEX** como su vocera y administradora corroboren que la información suministrada por la proponente en alguno de los documentos no es veraz.
6. Cuando la propuesta no incluya el anexo No. 3.
7. Cuando la propuesta exceda el valor máximo de cofinanciación de los aportes del **FOMMUR** establecido en el presupuesto de los Términos de Referencia
8. Cuando la propuesta no incluya el Certificado de disponibilidad presupuestal o, para el caso del Sistema General de Regalías, Certificado del saldo de la fuente o documento que haga sus veces.
9. Cuando la entidad proponente no aporte los documentos exigidos en los presentes Términos de Referencia, salvo que se trate de aquellos que pueden requerirse y ser subsanados. En este evento, podrá ser rechazada la propuesta cuando habiendo sido requerido la proponente para aclaraciones o presentación de documentos faltantes por **FONDO MUJER**, no los allegue en debida forma y en el término previsto.
10. Cuando la proponente haya tratado de intervenir, influenciar o informarse indebidamente dentro del presente proceso de selección, o cuando se presente la propuesta por un medio diferente al previsto en este documento.
11. Cuando la proponente, su representante legal o cualquiera de sus delegados (as) se encuentren reportados (as) en alguna de las listas internacionales vinculantes para Colombia relacionadas con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
12. Cuando la o el representante legal de la entidad proponente o su delegado (a) se encuentren reportados en el Boletín de responsables Fiscales o tengan alguna sanción disciplinaria vigente con ocasión a una decisión en firme proferida por autoridad competente.
13. Cuando la entidad proponente se halle incurso (a) en alguna de las causales de conflicto de intereses establecidas en el Código de Buen Gobierno de FIDUCOLDEX o en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley.
14. Cuando fueren descubiertos convenios previos entre las entidades proponentes relacionados con el objeto de la presente Convocatoria. Se entienden como tales los convenios tendientes a colocar a otras proponentes en condiciones de inferioridad o a limitar o restringir los derechos y prerrogativas de **FONDO MUJER**. Igualmente, se encuentra dentro de esta causal la realización de prácticas restrictivas de la libre competencia.
15. Cuando sea detectada cualquier causal de liquidación en la proponente.
16. Cuando el plan, programa o proyecto se encuentre recibiendo simultáneamente financiación con recursos de **FONDO MUJER**.
17. Cuando la entidad, organización de mujeres o mujeres individuales hayan sido beneficiarias de programas de convocatorias anteriores del FONDO MUJER.
18. En los demás casos expresamente establecidos en esta Convocatoria.

4.12. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los (as) representantes legales de las entidades proponentes manifiestan bajo la gravedad del juramento que ni ellos ni las entidades que representan están incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad. La inexactitud sobre esta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a **FONDO MUJER** a rechazar las propuestas o terminar de manera anticipada el contrato de cofinanciación que se

llegue a suscribir para dar por terminado el contrato de cofinanciación en el momento en que se verifique tal inexactitud.

CAPITULO 5. -ASIGNACIÓN DE RECURSOS, VINCULACIÓN Y CONTRATACIÓN

5.1. ORDEN DE ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS

Los recursos de cofinanciación serán destinados a los proyectos de las entidades proponentes a quienes se determinó que, una vez surtido el proceso de evaluación, su propuesta fue declarada VIABLE, atendiendo el orden de puntaje obtenido en la evaluación de viabilidad, iniciando con la propuesta de mayor puntaje y las siguientes hasta agotar los recursos siempre que haya presentado los documentos requeridos y oportunamente para realizar el proceso de vinculación y que dicho concepto haya resultado favorable.

No obstante, si una vez asignados los recursos de cofinanciación de acuerdo con lo indicado en el párrafo anterior, resultare un saldo remanente que no cubra el valor del proyecto siguiente en el orden de viabilidad, **FONDO MUJER** podrá asignar dichos recursos al siguiente proyecto cuyo valor se encuentre dentro del margen de los recursos remanentes atendiendo en todo caso el orden de puntaje obtenido en la viabilidad.

Los recursos de cofinanciación aprobados de aquel proyecto que haya obtenido el puntaje requerido en la evaluación de viabilidad, que no presente los documentos establecidos en el proceso de vinculación o que por alguna circunstancia no tenga concepto favorable de vinculación, serán reasignados a los proyectos viables que continúen en la lista de viables.

5.2. PROCESO DE VINCULACIÓN

Previo a la suscripción del contrato de cofinanciación, **FIDUCOLDEX** como vocera del patrimonio autónomo **FONDO MUJER** procederá a realizar el proceso con la debida diligencia para la vinculación o actualización de los (as) proveedores (as) a todos (as) aquellas propuestas seleccionadas, atendiendo el orden de puntaje obtenido en la evaluación de viabilidad, iniciando con el proyecto de mayor puntaje y así sucesivamente hasta agotar los recursos.

Para este proceso se requerirá a las entidades proponentes seleccionada que, dentro del plazo que para el efecto sea indicado por **FONDO MUJER**, presenten los formatos **FORMULARIO DE VINCULACIÓN/ ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS DERIVADOS -FTGAD15 Y FORMATO FTGAD69 DENOMINADO CARGUE MASIVO DE BENEFICIARIOS FINALES**, íntegramente diligenciados y acompañados de los documentos allí exigidos.

NOTA UNO: Es importante tener en cuenta que la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior FIDUCOLDEX S.A. como vocera del Patrimonio autónomo **FONDO MUJER**, podrá solicitar información adicional con al menos 3 días hábiles de respuesta para continuar con el estudio respectivo, aun después de recibidos los documentos antes señalados.

NOTA DOS: En caso de no ser presentados completamente diligenciados y acompañados de los anexos los documentos requeridos para la vinculación dentro del tiempo de inscripción y subsanación acorde a

lo establecido por **FONDO MUJER** en el presente documento, la propuesta será rechazada y se continuará la adjudicación al segundo en el ranking de evaluación realizado, y así sucesivamente.

5.3. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE COFINANCIACIÓN

Previo al desarrollo de los proyectos, las proponentes suscribirán un contrato de cofinanciación con Fiducoldex, como administrador de **FONDO MUJER**.

5.4. INCUMPLIMIENTO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y/O SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE COFINANCIACIÓN

Si la entidad adjudicataria no suscribe y perfecciona el contrato de cofinanciación dentro del término requerido, **FONDO MUJER** podrá celebrarlo con la entidad proponente que obtuvo el siguiente lugar en calificación, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar.

5.5. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE COFINANCIACIÓN

FONDO MUJER publica el Anexo No. 4 - Minuta del contrato de cofinanciación que contiene las condiciones para la posterior suscripción del contrato, por lo tanto, las proponentes interesadas deberán revisar y en la etapa de comentarios y observaciones de este proceso de selección, elevar las consultas que sobre el mismo se puedan generar, toda vez que una vez adjudicado el contrato, no habrá lugar a comentarios sobre la misma.

Con la presentación de la propuesta, la entidad proponente manifiesta que conoce y acepta el contenido del contrato y las condiciones generales aquí señaladas. **FONDO MUJER** se reserva el derecho de incluir otras regulaciones al contrato o modificar las aquí indicadas, si esto se llega a presentar la entidad proponente adjudicataria tendrá el derecho de elevar observaciones o comentarios.

5.6. EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD

Cuando las proponentes no cumplan con los requisitos para contratar o no reúnan las condiciones exigidas, es entendido que no adquieren ningún derecho y **FONDO MUJER** no asume ninguna responsabilidad.

ANEXOS

- **Anexo No. 1.** Carta de presentación de la propuesta
- **Anexo No. 2.** Formato de inscripción y/o actualización de proveedores y terceros no clientes FTGAD15
- **Anexo No. 3.** Propuesta Técnica y Financiera
- **Anexo No. 4.** Minuta del Contrato de Cofinanciación
- **Anexo No. 5.** Formato FT-GAD-069_Vs3

FIDUCOLDEX - FONDO MUJER
[Fin de la convocatoria]